

Decisiones en vigor tras la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES

Esta lista de decisiones se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP15) de la Conferencia de las Partes. Contiene las decisiones (otras que las resoluciones) aprobadas en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (Doha, 2010), así como las decisiones aprobadas en anteriores reuniones que permanecen en vigor después de la 15ª reunión.

Las decisiones en esta sección se agrupan por temas, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP15).

Cada decisión aprobada en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes tiene un número que comienza con 15. Cada decisión aprobada en reuniones anteriores y que sigue siendo válida se incluye aquí con su número original, indicando así la reunión en que fue aprobada.

Si la Conferencia de las Partes modifica una decisión en una reunión posterior a la reunión en que fue aprobada, el número original de la decisión va seguido por la indicación "(Rev. CoPXX)", donde XX representa el número de la reunión en que se modificó. Así, pues, se entiende que la Decisión 14.28 (Rev. CoP15) fue aprobada por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión y enmendada en su 15ª reunión.

Los lectores de esta publicación recordarán que las decisiones de la Conferencia de las Partes deben, en principio, tener validez durante un corto lapso de tiempo, y deben ser suprimidas por la Secretaría cuando han sido aplicadas o se vuelven redundantes u obsoletas. En los casos en que la Secretaría ha suprimido parte de una decisión que es obsoleta o ha efectuado una corrección, ha anotado la decisión pero sin cambiar su número.

Si desea información sobre las decisiones que han dejado de tener validez, sírvase solicitarla a la Secretaría CITES en Ginebra.

Índice

Índice	i
Lista de las decisiones en orden numérico	v

Cuestiones administrativas

	Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes.....	1
15.1 a 15.4	Incumplimiento en el pago de las cuotas.....	1

Cuestiones estratégicas

14.28 (Rev. CoP15) a		
14.30 (Rev. CoP15)	Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales	2
15.5 a 15.7	La CITES y los medios de subsistencia	2
15.8	Exámenes de las políticas comerciales nacionales de especies silvestres.....	3
	Comités científicos.....	3
15.9	Reglamento de los Comités de Fauna y de Flora	3
14.9	Manual para los representantes regionales de los comités científicos	3
	Cooperación con otras organizaciones	4
15.10	Metas para la diversidad biológica después de 2010	4
15.11	Asociación para indicadores de la diversidad biológica.....	4
15.12 a 15.14	Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES).....	4
15.15 a 15.17	Cambio climático	4
15.18	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	5
15.19	Estrategia Global para la Conservación de las Plantas, del Convenio sobre la Diversidad Biológica	5
15.20	Financiación de proyectos relacionados con la conservación y la gestión de especies	5
	Fomento de capacidad.....	6
12.79	Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario.....	6
12.90 a 12.93	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II	6
14.10	Apoyo a los programas de los cursos Máster	7
14.11	Cooperación y coordinación regional.....	7
14.12 y 14.13	Colegio virtual	7
15.21 y 15.22	Fomento de capacidad.....	7
15.23 a 15.25	Dictámenes de extracción no perjudicial	7
15.26 y 15.27	Dictámenes de extracción no perjudicial para la madera, las plantas medicinales y la madera de agar	9

Interpretación y aplicación de la Convención

14.19	Examen de las resoluciones	9
13.93 (Rev. CoP15)	Examen de los Apéndices	10
15.28 a 15.30	Criterios para la inclusión de especies en los Apéndices I y II	10
15.31	Anotaciones a los Apéndices para plantas	11
15.32 y 15.33	Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Especímenes de herbario	11
15.34	Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Evaluación del comercio de productos acabados	11
14.133 y 14.134 (Rev. CoP15)	Orchidaceae: Anotación para las especies incluidas en el Apéndice II	12
14.149, 15.35 y 14.148 (Rev. CoP15)	Especies arbóreas: Anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III.....	12
Examen del comercio significativo		13
13.67 (Rev. CoP14)	Examen del comercio significativo	13
15.36 y 15.37	Examen del comercio significativo en <i>Cistanche deserticola</i> , <i>Dioscorea deltoidea</i> , <i>Nardostachys grandiflora</i> , <i>Picrorhiza kurrooa</i> , <i>Pterocarpus santalinus</i> , <i>Rauvolfia serpentina</i> y <i>Taxus wallichiana</i>	13
Cumplimiento y observancia		13
15.38 a 15.41	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención.....	13
14.37 (Rev. CoP15 y 14.38 (Rev. CoP15)	Informes nacionales.....	14
14.39 (Rev. CoP15) a 14.41 (Rev. CoP15)	Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente	15
15.42 y 15.43	Acopio y análisis de datos sobre el comercio ilegal	16
15.44 y 15.45	Comercio ilegal de grandes simios	16
15.46 a 15.49	Grandes felinos asiáticos	16
Control del comercio y mercado		17
14.48 (Rev. CoP15) y 15.50	Introducción procedente del mar.....	17
15.51	Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II	18
15.52 y 15.53	Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES	18
15.54 a 15.56	Emisión electrónica de permisos	18
14.54 (Rev. CoP15)	Códigos de propósito en los permisos y certificados CITES	19
15.57 y 15.58	Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.....	20
15.59 y 15.60	Transporte de especímenes vivos	20
14.61 (Rev. CoP15)	Inspección física de los envíos de madera.....	21
15.61 a 15.63	Nomenclatura normalizada	21
15.64 y 15.65	Identificación de los corales CITES en el comercio	22

15.66	Identificación de especímenes trabajados de coral negro (Antipatharia) y de sus partes en el comercio	22
15.67 a 15.69	Uso de los números de serie taxonómicos.....	22
	Exenciones y disposiciones especiales al comercio.....	23
14.64 (Rev. CoP15)	Artículos personales y bienes del hogar	23
	Comercio y conservación de especies	23
	Fauna.....	23
14.91 y 14.93 (Rev. CoP15) a 14.97 (Rev. CoP15)	Antílope saiga	23
14.66 (Rev. CoP15), 14.68, 14.69 y 15.70	Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I	25
14.81	Grandes ballenas.....	25
15.71 a 15.73	Conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia	25
13.26 (Rev. CoP15) y 14.76 a 14.79 (Rev. CoP15)	Conservación del elefante	26
15.74	Comercio de especímenes de elefante	27
14.82 a 14.85	Loro gris	27
15.75 a 15.78	Gestión del comercio y de la conservación de serpientes.....	28
15.79 a 15.83	Tortugas terrestres y galápagos.....	28
15.84	Tortuga carey	29
15.85	Tiburones y rayas	29
15.86 a 15.88	Pez napoleón	30
14.100 (Rev. CoP15)	Cohombros o pepinos de mar.....	31
14.73 y 14.74 (Rev. CoP15)	Carne de animales silvestres	31
	Flora.....	31
15.89	Evaluación del comercio de cactus epifitos y examen de la inclusión de Cactaceae spp. en el Apéndice II	31
14.131 (Rev. CoP15)	<i>Euphorbia</i> spp.....	32
15.90	<i>Aniba rosaeodora</i>	32
15.91 a 15.93	Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales	32
14.146 (Rev. CoP15)	<i>Cedrela odorata</i> , <i>Dalbergia retusa</i> , <i>Dalbergia granadillo</i> y <i>Dalbergia stevensonii</i>	33
14.137 y 14.138 (Rev. CoP15), 14.140, 14.141, 15.94, 14.144 (Rev. CoP15) y 15.95	Taxa que producen madera de agar	33
15.96	<i>Bulnesia sarmientoi</i>	34
15.97 y 15.98	Madagascar	34

Anexos

Anexo 1	Mandato para una evaluación del examen del comercio significativo.....	35
Anexo 2	Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante	37
Anexo 3	Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales.....	38
Anexo 4	Plan de acción para <i>Cedrela odorata</i> , <i>Dalbergia retusa</i> , <i>Dalbergia granadillo</i> y <i>Dalbergia stevensonii</i>	40

Lista de las decisiones en orden numérico

12.79	Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario.....	6
12.90	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II	6
12.91	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II	6
12.92	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II	6
12.93	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II	6
13.26 (Rev. CoP15)	Conservación del elefante.....	26
13.67 (Rev. CoP14)	Examen del comercio significativo	13
13.93 (Rev. CoP15)	Examen de los Apéndices	10
14.9	Manual para los representantes regionales de los comités científicos	3
14.10	Apoyo a los programas de los cursos Máster	7
14.11	Cooperación y coordinación regional.....	7
14.12	Colegio virtual	7
14.13	Colegio virtual	7
14.19	Examen de las resoluciones	9
14.28 (Rev. CoP15)	Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales	2
14.29 (Rev. CoP15)	Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales	2
14.30 (Rev. CoP15)	Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales	2
14.37 (Rev. CoP15)	Informes nacionales.....	14
14.38 (Rev. CoP15)	Informes nacionales.....	15
14.39 (Rev. CoP15)	Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente	15
14.40 (Rev. CoP15)	Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente	15
14.41 (Rev. CoP15)	Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente	15
14.48 (Rev. CoP15)	Introducción procedente del mar.....	17
14.54 (Rev. CoP15)	Códigos de propósito en los permisos y certificados CITES	19
14.61 (Rev. CoP15)	Inspección física de los envíos de madera.....	21
14.64 (Rev. CoP15)	Artículos personales y bienes del hogar	23
14.66 (Rev. CoP15)	Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I	25
14.68	Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I	25
14.69	Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I	25

14.73	Carne de animales silvestres	31
14.74 (Rev. CoP15)	Carne de animales silvestres	31
14.76	Conservación del elefante	26
14.77	Conservación del elefante	26
14.78 (Rev. CoP15)	Conservación del elefante	26
14.79 (Rev. CoP15)	Conservación del elefante	27
14.81	Grandes ballenas	25
14.82	Loro gris	27
14.83	Loro gris	27
14.84	Loro gris	28
14.85	Loro gris	28
14.91	Antílope saiga	23
14.93 (Rev. CoP15)	Antílope saiga	23
14.94 (Rev. CoP15)	Antílope saiga	23
14.95 (Rev. CoP15)	Antílope saiga	24
14.96 (Rev. CoP15)	Antílope saiga	24
14.97 (Rev. CoP15)	Antílope saiga	24
14.100 (Rev. CoP15)	Cohombros o pepinos de mar	31
14.131 (Rev. CoP15)	<i>Euphorbia</i> spp.	32
14.133	Orchidaceae: Anotación para las especies incluidas en el Apéndice II	12
14.134 (Rev. CoP15)	Orchidaceae: Anotación para las especies incluidas en el Apéndice II	12
14.137	Taxa que producen madera de agar	33
14.138 (Rev. CoP15)	Taxa que producen madera de agar	33
14.140	Taxa que producen madera de agar	33
14.141	Taxa que producen madera de agar	33
14.144 (Rev. CoP15)	Taxa que producen madera de agar	33
14.146 (Rev. CoP15)	<i>Cedrela odorata</i> , <i>Dalbergia retusa</i> , <i>Dalbergia granadillo</i> y <i>Dalbergia stevensonii</i>	33
14.148 (Rev. CoP15)	Especies arbóreas: Anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III	12
14.149	Especies arbóreas: Anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III	12
15.1	Incumplimiento en el pago de las cuotas	1
15.2	Incumplimiento en el pago de las cuotas	1
15.3	Incumplimiento en el pago de las cuotas	1
15.4	Incumplimiento en el pago de las cuotas	1
15.5	La CITES y los medios de subsistencia	2
15.6	La CITES y los medios de subsistencia	3
15.7	La CITES y los medios de subsistencia	3
15.8	Exámenes de las políticas comerciales nacionales de especies silvestres	3
15.9	Reglamento de los Comités de Fauna y de Flora	3

15.10	Metas para la diversidad biológica después de 2010	4
15.11	Asociación para indicadores de la diversidad biológica	4
15.12	Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES).....	4
15.13	Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES).....	4
15.14	Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES).....	4
15.15	Cambio climático	4
15.16	Cambio climático	5
15.17	Cambio climático	5
15.18	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	5
15.19	Estrategia Global para la Conservación de las Plantas, del Convenio sobre la Diversidad Biológica	5
15.20	Financiación de proyectos relacionados con la conservación y la gestión de especies	5
15.21	Fomento de capacidad	7
15.22	Fomento de capacidad	7
15.23	Dictámenes de extracción no perjudicial	7
15.24	Dictámenes de extracción no perjudicial	8
15.25	Dictámenes de extracción no perjudicial	8
15.26	Dictámenes de extracción no perjudicial para la madera, las plantas medicinales y la madera de agar	9
15.27	Dictámenes de extracción no perjudicial para la madera, las plantas medicinales y la madera de agar	9
15.28	Criterios para la inclusión de especies en los Apéndices I y II	10
15.29	Criterios para la inclusión de especies en los Apéndices I y II	10
15.30	Criterios para la inclusión de especies en los Apéndices I y II	11
15.31	Anotaciones a los Apéndices para plantas	11
15.32	Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Especímenes de herbario	11
15.33	Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Especímenes de herbario	11
15.34	Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Evaluación del comercio de productos acabados	11
15.35	Especies arbóreas: Anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III.....	12
15.36	Examen del comercio significativo en <i>Cistanche deserticola</i> , <i>Dioscorea deltoidea</i> , <i>Nardostachys grandiflora</i> , <i>Picrorhiza kurrooa</i> , <i>Pterocarpus santalinus</i> , <i>Rauvolfia serpentina</i> y <i>Taxus wallichiana</i>	13
15.37	Examen del comercio significativo en <i>Cistanche deserticola</i> , <i>Dioscorea deltoidea</i> , <i>Nardostachys grandiflora</i> , <i>Picrorhiza kurrooa</i> , <i>Pterocarpus santalinus</i> , <i>Rauvolfia serpentina</i> y <i>Taxus wallichiana</i>	13
15.38	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención.....	13
15.39	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención.....	14
15.40	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención.....	14

15.41	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención.....	14
15.42	Acopio y análisis de datos sobre el comercio ilegal	16
15.43	Acopio y análisis de datos sobre el comercio ilegal	16
15.44	Comercio ilegal de grandes simios	16
15.45	Comercio ilegal de grandes simios	16
15.46	Grandes felinos asiáticos	16
15.47	Grandes felinos asiáticos	16
15.48	Grandes felinos asiáticos	17
15.49	Grandes felinos asiáticos	17
15.50	Introducción procedente del mar.....	17
15.51	Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II	18
15.52	Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES	18
15.53	Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES	18
15.54	Emisión electrónica de permisos	18
15.55	Emisión electrónica de permisos	19
15.56	Emisión electrónica de permisos	19
15.57	Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.....	20
15.58	Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.....	20
15.59	Transporte de especímenes vivos	20
15.60	Transporte de especímenes vivos	21
15.61	Nomenclatura normalizada	21
15.62	Nomenclatura normalizada	21
15.63	Nomenclatura normalizada	21
15.64	Identificación de los corales CITES en el comercio	22
15.65	Identificación de los corales CITES en el comercio	22
15.66	Identificación de especímenes trabajados de coral negro (Antipatharia) y de sus partes en el comercio	22
15.67	Uso de los números de serie taxonómicos.....	22
15.68	Uso de los números de serie taxonómicos.....	22
15.69	Uso de los números de serie taxonómicos.....	22
15.70	Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I	25
15.71	Conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia	25
15.72	Conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia	25
15.73	Conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia	26
15.74	Comercio de especímenes de elefante	27
15.75	Gestión del comercio y de la conservación de serpientes.....	28
15.76	Gestión del comercio y de la conservación de serpientes.....	28
15.77	Gestión del comercio y de la conservación de serpientes.....	28

15.78	Gestión del comercio y de la conservación de serpientes.....	28
15.79	Tortugas terrestres y galápagos.....	28
15.80	Tortugas terrestres y galápagos.....	29
15.81	Tortugas terrestres y galápagos.....	29
15.82	Tortugas terrestres y galápagos.....	29
15.83	Tortugas terrestres y galápagos.....	29
15.84	Tortuga carey	29
15.85	Tiburones y rayas	29
15.86	Pez napoleón	30
15.87	Pez napoleón	30
15.88	Pez napoleón	31
15.89	Evaluación del comercio de cactus epifitos y examen de la inclusión de Cactaceae spp. en el Apéndice II	31
15.90	<i>Aniba rosaeodora</i>	32
15.91	Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales	32
15.92	Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales	32
15.93	Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales	32
15.94	Taxa que producen madera de agar	33
15.95	Taxa que producen madera de agar	33
15.96	<i>Bulnesia sarmientoi</i>	34
15.97	Madagascar	34
15.98	Madagascar	34

Cuestiones administrativas

Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes

Incumplimiento en el pago de las cuotas

Dirigida a las Partes

- 15.1 Se insta a las Partes que estén atrasadas en el pago de sus cuotas financieras a la Convención:
- a) que salden todos los pagos atrasados pendientes sin demora; y
 - b) si no pueden saldar todos los pagos atrasados pendientes, tomen disposiciones con la Secretaría para llegar a un mutuo acuerdo sobre un "calendario de pagos".

Dirigida al Comité Permanente

- 15.2 Se encarga al Comité Permanente que supervise el pago de las cuotas de las Partes atrasadas en el pago y ayude a la Secretaría a garantizar que las futuras cuotas se abonan a su debido tiempo.

Dirigidas a la Secretaría

- 15.3 La Secretaría seguirá supervisando las Partes que estén atrasadas en el pago de sus cuotas a la Convención:
- a) enviando recordatorios dos veces al año, con copia a las misiones permanentes en Ginebra;
 - b) visitando las misiones permanentes en Ginebra de las Partes que están atrasadas en el pago durante tres años o más; y
 - c) solicitando asistencia a los representantes regionales en el Comité Permanente en lo que concierne al seguimiento de las Partes concernidas.
- 15.4 La Secretaría considerará las razones por las que las Partes están atrasadas en el pago de sus cuotas y prestará asistencia a cada una de las Partes concernidas, individualmente, para facilitar el pago de las cuotas pendientes de pago.

Cuestiones estratégicas

Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales

Dirigida a las Partes

14.28 Las Partes con medidas internas más estrictas y reservas deberían examinarlas, cuándo y (Rev. cómo proceda, a fin de determinar si son eficaces y necesarias para lograr los objetivos de CoP15) la Convención con miras a garantizar que el comercio de especies de fauna y flora silvestres no es perjudicial para su supervivencia.

Dirigida al Comité Permanente

14.29 El Comité Permanente mantendrá el Grupo de trabajo sobre medidas multilaterales, (Rev. establecido en su 57ª reunión, que, funcionando por medios electrónicos debería: CoP15)

- a) organizar y, en caso necesario, revisar cualquier informe de consultoría preparado a tenor de la Decisión 14.30 (Rev. CoP15);
- b) organizar, con la ayuda de la Secretaría, una reunión con representación de todas las regiones de la CITES para examinar ese informe; y
- c) sobre la base del informe de la reunión mencionada anteriormente, considerar la necesidad de redactar, para considerarlas en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, cualesquiera resoluciones revisadas o nuevas.

Dirigida a la Secretaría

14.30 La Secretaría, si se asignan fondos externos para este fin: (Rev.

- CoP15) a) contratará a un consultor para preparar un informe sobre la manera de evaluar si:
- i) las resoluciones de la Conferencia de las Partes son aplicadas por todas las Partes de la manera más coherente posible y si es necesario aclararlas, revisarlas o derogarlas; y
 - ii) si el alcance de los procesos multilaterales de la CITES debería desarrollarse más, para que las Partes no tengan tanta necesidad de recurrir a medidas internas más estrictas y reservas; y
- b) asistirá al Comité Permanente a organizar la reunión a que se hace alusión en la Decisión 14.29 (Rev. CoP15).

La CITES y los medios de subsistencia

Dirigidas al Comité Permanente

15.5 El Comité Permanente mantendrá en funcionamiento a su Grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia para que éste pueda:

- a) revisar el proyecto de resolución contenido en el Anexo 1 del documento CoP15 Doc. 14 y formular recomendaciones específicas a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;
- b) finalizar el juego de herramientas para la rápida evaluación a escala nacional de los efectos positivos y negativos de la aplicación de decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de los pobres, de conformidad con la Resolución Conf. 8.3 (Rev. CoP13);
- c) finalizar las directrices voluntarias para que las Partes aborden los efectos negativos a fin de ayudar a las Partes a desarrollar iniciativas locales, nacionales y regionales que

tengan en cuenta los efectos de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de los pobres; y

- d) preparar una versión definitiva de las herramientas y las directrices para su examen y aprobación por el Comité Permanente en su 62ª reunión.

El Grupo de trabajo seguirá trabajando por medios electrónicos a través de un foro disponible en el sitio web de la CITES. Si se dispone de fondos podrá estudiarse la posibilidad de celebrar una o más reuniones, si posible en las regiones que probablemente se verán más afectadas por el resultado.

Este proceso no deberá incluir el examen de los criterios para enmendar los Apéndices ni el requisito de formular dictámenes de extracción no perjudicial.

- 15.6 El Comité Permanente presentará un informe sobre los progresos en la aplicación de la Decisión 15.5 a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigida a la Secretaría

- 15.7 Cuando el Grupo de trabajo finalice el proyecto de directrices y el juego de herramientas, la Secretaría pondrá a disposición en su sitio web los proyectos de documentos para que las Partes, los interesados y las organizaciones interesadas puedan formular observaciones, e invitará a formularlas mediante una Notificación a las Partes. Las observaciones se pondrán a disposición del Grupo de trabajo para su consideración en el proceso de elaboración de los proyectos de documentos revisados que se someterán a la aprobación del Comité Permanente en su 61ª reunión.

Exámenes de las políticas comerciales nacionales de especies silvestres

Dirigida a la Secretaría

- 15.8 La Secretaría presentará en la 62ª reunión del Comité Permanente y en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Resolución Conf. 15.2, relativa a los Exámenes de políticas comerciales nacionales de especies silvestres.

Comités científicos

Reglamento de los Comités de Fauna y de Flora

Dirigida al Comité Permanente

- 15.9 Considerando que los miembros de los Comités de Fauna y de Flora prestan servicios a título personal, el Comité Permanente revisará la necesidad de que en los Reglamentos de esos comités se aborde la cuestión de los posibles conflictos de interés de sus miembros en relación con sus actividades en los comités, e informará sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Manual para los representantes regionales de los comités científicos

Dirigida a la Secretaría

- 14.9 En lo que respecta al Manual para los representantes regionales, contenido en el Anexo al documento PC16/AC22 WG2 Doc. 1, la Secretaría:
 - a) recabará fondos para proceder a su traducción y publicación, en los tres idiomas de trabajo de la Convención, y su distribución; y

- b) cuando los miembros de los comités científicos lo hayan sometido a prueba y lo hayan actualizado en consecuencia, y cuando disponga de fondos, organizará la publicación y distribución de las versiones impresa y electrónica del manual como material de fomento de capacidad para los representantes regionales de los comités científicos.

Cooperación con otras organizaciones

Metas para la diversidad biológica después de 2010

Dirigida al Comité Permanente

- 15.10 El Comité Permanente examinará las metas aprobadas para la diversidad biológica después de 2010 y, en caso necesario, realizará ajustes en la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013, según proceda.

Asociación para indicadores de la diversidad biológica

Dirigida a la Secretaría

- 15.11 La Secretaría seguirá prestando sus servicios como socio de indicador clave en la Asociación para indicadores de la diversidad biológica, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y el Comité Permanente, según proceda, y presentará un informe sobre su labor a este respecto a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES)

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora y a la Secretaría

- 15.12 Sin tomar posición sobre la necesidad de esa plataforma, o su naturaleza, las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría, a reserva de disponer de la financiación externa, participarán en discusiones acerca de una posible IPBES, para proporcionar todas las aportaciones necesarias al proceso de la IPBES y garantizar que se reconozca debidamente la función de la CITES. Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría informarán al Comité Permanente con miras a obtener mayor orientación.

Dirigida a la Secretaría

- 15.13 La Secretaría colaborará con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de identificar posibles fuentes de financiación externa para apoyar la participación solicitada en la Decisión 15.12.

Dirigida al Comité Permanente

- 15.14 El Comité Permanente informará sobre la IPBES a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Cambio climático

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

- 15.15 Dadas las repercusiones del cambio climático respecto de la adopción de decisiones con base científica, los Comités de Fauna y de Flora identificarán los aspectos científicos de las disposiciones de la Convención y de las resoluciones de la Conferencia de las Partes que se ven, de hecho o probablemente, afectadas por el cambio climático, informarán sobre sus conclusiones y, en su caso, formularán en la 62ª reunión del Comité Permanente,

recomendaciones para seguir tomando medidas en relación con la Convención y las resoluciones de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

- 15.16 La Secretaría pedirá a las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales información sobre sus actividades que puedan estar vinculadas con el cambio climático y la CITES, e informarán al respecto a los Comités de Fauna y de Flora y al Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

- 15.17 El Comité Permanente examinará los informes de los Comités de Fauna y de Flora y de la Secretaría, e informará sobre el particular a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Dirigida al Comité Permanente

- 15.18 El Comité Permanente analizará el actual Memorando de Entendimiento entre la CITES y la FAO, determinará el régimen de cooperación entre la CITES y la FAO sobre cuestiones forestales y asegurará que la cooperación futura entre la FAO y la CITES se lleve a cabo en el marco del Memorando de Entendimiento.

Estrategia Global para la Conservación de las Plantas, del Convenio sobre la Diversidad Biológica

Dirigida al Comité de Flora y a la Secretaría

- 15.19 El Comité de Flora colaborará con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas (EGCP) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), y con cualquier proceso establecido para desarrollar la estrategia más allá de 2010, siempre y cuando tenga relación con la CITES, así como en lo que atañe a otras cuestiones relacionadas con especies de flora incluidas en los Apéndices de la CITES, y la Secretaría transmitirá los resultados de su labor en el marco del Memorando de Entendimiento con la Secretaría del CDB.

Financiación de proyectos relacionados con la conservación y la gestión de especies

Dirigida a la Secretaría

- 15.20 La Secretaría:
- a) en cooperación con las instituciones financieras internacionales y los posibles donantes, examinará la posibilidad de tratar de obtener financiación para apoyar la prestación de asistencia técnica a las Partes en la CITES en relación con la reglamentación del comercio de especies silvestres (incluyendo estudios de población como base para los programas de gestión); y
 - b) presentará un informe con los resultados y las recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Fomento de capacidad

Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario

Dirigida a la Secretaría

- 12.79 La Secretaría preparará un folleto en el que se ilustre la importancia de registrar las instituciones científicas de conformidad con el párrafo 6 del Artículo VII de la Convención y se explique como pueden aplicarse de forma simplificada los procedimientos de registro.

Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II

Dirigida a las Partes

- 12.90 Las Partes deberían tratar de obtener financiación para:
- ayudar a la Secretaría a ejecutar su programa de fomento de capacidad relacionado con la base científica para el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
 - apoyar a los países exportadores en sus esfuerzos por reunir información necesaria para establecer cupos.

Dirigidas a la Secretaría

- 12.91 Se alienta a la Secretaría a que siga desarrollando y perfeccionando su programa de fomento de capacidad relacionado con la base científica para el desarrollo, el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II, y a que consulte, según proceda, con los Comités de Fauna y de Flora en lo que concierne a este programa. Esa consulta podrá incluir:
- la solicitud de aportaciones de los Comités en relación con los materiales utilizados en el programa de fomento de capacidad para el establecimiento de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
 - una petición a los Comités para que remitan nueva información sobre los métodos utilizados para el establecimiento de cupos y los estudios de caso pertinentes sobre el establecimiento de cupos.
- 12.92 Para facilitar el desarrollo y el perfeccionamiento de su programa de fomento de capacidad para el establecimiento de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II, la Secretaría podrá invitar a las Partes a que le proporcionen nueva información sobre la base científica para el establecimiento y la aplicación de esos cupos y sobre las formas más adecuadas de difundir a las Partes información pertinente de manera puntual y eficaz en función del costo.
- 12.93 La Secretaría tratará de obtener financiación para:
- seguir ejecutando su programa de fomento de capacidad relacionado con la base científica para el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
 - apoyar a los países exportadores en sus esfuerzos por reunir información necesaria para establecer cupos.

Apoyo a los programas de los cursos Máster

Dirigida a las Partes

- 14.10 Se insta a las Partes a que proporcionen, con arreglo a su legislación nacional, asistencia financiera a las instituciones académicas que imparten cursos Máster sobre la CITES y temas relacionados con la CITES, a fin de apoyar la continuidad de esos cursos.

Cooperación y coordinación regional

Dirigida a las Partes

- 14.11 Las Partes deberían instar a las organizaciones ambientales regionales a adoptar un papel más activo en la cooperación y coordinación regional de la CITES para crear capacidad en su región.

Colegio virtual

Dirigidas a la Secretaría

- 14.12 La Secretaría tratará de obtener fondos externos para establecer y dirigir un Colegio Virtual CITES, en colaboración con las instituciones académicas y organizaciones de formación, con miras a ofrecer formación basada en Internet sobre la Convención que estará disponible para todas las Partes.
- 14.13 La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, producirá sus materiales de fomento de capacidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Fomento de capacidad

Dirigidas a la Secretaría

- 15.21 La Secretaría:
- a) tratará de obtener financiación para convocar un taller de fomento de capacidad y una reunión regional para la región de Oceanía antes de la 62ª reunión del Comité Permanente, con objeto de mejorar la aplicación regional de la Convención; y
 - b) con sujeción a la disponibilidad de fondos, invitará a las Partes de la región, los Estados no Partes, las organizaciones intergubernamentales regionales y los observadores, según proceda.
- 15.22 La Secretaría:
- a) tratará de obtener financiación para convocar un taller de fomento de capacidad y una reunión regional para la región de África antes de la 62ª reunión del Comité Permanente, con objeto de mejorar la aplicación regional de la Convención; y
 - b) con sujeción a la disponibilidad de fondos, invitará a las Partes de la región, los Estados no Partes, las organizaciones intergubernamentales regionales y los observadores, según proceda.

Dictámenes de extracción no perjudicial

Dirigida a las Partes

- 15.23 Se alienta a las Partes a que:
- a) examinen los resultados del Taller de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial (Cancún, noviembre de 2008) para aumentar la capacidad de las Autoridades Científicas de la CITES, especialmente las relacionadas con las

metodologías, instrumentos, información, conocimientos especializados y otros recursos necesarios para formular dictámenes de extracción no perjudicial;

- b) teniendo en cuenta la Resolución Conf. 10.3, den prioridad a actividades tales como talleres sobre fomento de capacidad, para que se comprenda mejor en qué consisten los dictámenes de extracción no perjudicial y cómo mejorar la manera de formularlos; e
- c) informen de sus conclusiones sobre los párrafos a) y b) *supra* en las reuniones 25ª y 26ª del Comité de Fauna, y 19ª y 20ª del Comité de Flora.

Dirigidas a los Comités de Fauna y de Flora

15.24 Los Comités de Fauna y Flora:

- a) examinarán la información recibida de las Partes sobre los resultados del Taller de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial y asesorarán sobre posibles medidas futuras a fin de determinar la mejor manera de utilizar los resultados para ayudar a las Autoridades Científicas a formular dictámenes de extracción no perjudicial;
- b) prepararán un documento de trabajo para su examen en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16), con opciones sobre la manera de utilizar los resultados del taller, incluyendo, si se considera oportuno, un proyecto de resolución sobre el establecimiento de directrices no jurídicamente vinculantes para la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial;
- c) examinarán el material de formación sobre dictámenes de extracción no perjudicial utilizado por la Secretaría de la CITES, cuando organiza talleres regionales de fomento de capacidad y prestará asesoramiento para mejorarlos; y
- d) teniendo en cuenta los resultados del Taller de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial (Cancún, noviembre de 2008) y las respuestas a la Notificación a las Partes N° 2009/023, de 8 de junio de 2009:
 - i) establecerán el mecanismo para la presentación de informes de las Partes sobre sus conclusiones, en un proceso abierto y entre períodos de sesiones;
 - ii) prepararán un proyecto de directrices sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial en sus reuniones 25ª y 19ª y 26ª y 20ª, respectivamente;
 - iii) presentarán este proyecto de directrices a la Secretaría, para que lo transmita a las Partes mediante una Notificación a las Partes; y
 - iv) examinarán los comentarios de las Partes y prepararán un proyecto revisado de directrices como instrumento para formular dictámenes de extracción no perjudicial a fin de someterlo y considerarlo en la CoP16.

Dirigida a la Secretaría

15.25 La Secretaría:

- a) incluirá los dictámenes de extracción no perjudicial como un componente principal de sus talleres regionales de fomento de la capacidad; y
- b) utilizará los fondos externos ofrecidos por las Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales y otras fuentes de financiación para traducir las directrices al árabe, el chino y el ruso y apoyar las actividades de los talleres regionales de fomento de la capacidad sobre dictámenes de extracción no perjudicial.

Dictámenes de extracción no perjudicial para la madera, las plantas medicinales y la madera de agar

Dirigida a las Partes

- 15.26 Se invita a las Partes a organizar talleres, con la participación de los expertos pertinentes, sobre la utilización de orientación sobre dictámenes de extracción no perjudicial para las especies maderables, *Prunus africana*, las plantas medicinales y las especies que producen madera de agar en los Estados del área de distribución concernidos, en cooperación con las Partes de importación.

Dirigida a la Secretaría

- 15.27 La Secretaría:
- a) incluirá elementos prácticos para formular dictámenes de extracción no perjudicial para estos grupos de plantas en sus talleres de fomento de capacidad, a fin de obtener de las Autoridades Científicas información que permita perfeccionar las directrices para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial que figuran en el documento CoP15 Doc. 16.3;
 - b) utilizará los fondos externos ofrecidos por las Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales y otras fuentes de financiación para traducir las directrices al árabe, el chino y el ruso y apoyar talleres regionales de fomento de la capacidad sobre la utilización de orientación sobre dictámenes de extracción no perjudicial para las especies maderables, *Prunus africana*, las plantas medicinales y las especies que producen madera de agar en los Estados del área de distribución concernidos; y
 - c) mantendrá la información actualizada y accesible para las Partes.

Interpretación y aplicación de la Convención

Examen de las resoluciones

Dirigida al Comité Permanente

- 14.19 El Comité Permanente debería revisar cualquier propuesta de la Secretaría para corregir errores que no sean de fondo o pequeños ajustes de redacción en las resoluciones en vigor y decidir si deben remitirse a la Conferencia de las Partes. En los casos en que el Comité acepte las propuestas y considere que no es preciso remitirlas a la Conferencia de las Partes, puede encargar a la Secretaría que vuelva a publicar las resoluciones con las correcciones necesarias.

Examen de los Apéndices

Dirigida al Comité de Fauna

13.93 El Comité de Fauna, inmediatamente después de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluirá la familia Felidae en su Examen de los Apéndices. Ese examen se centrará (Rev. CoP15) inicialmente en la inclusión en los Apéndices del complejo de especies *Lynx*, que incluye algunas que están incluidas por razones de semejanza, como *Lynx rufus*. Además de evaluar la inclusión de esas especies en los Apéndices teniendo en cuenta los criterios de inclusión de especies en los Apéndices I y II contenidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15), el Comité de Fauna evaluará las medidas de ordenación y observancia disponibles para lograr un control eficaz del comercio de esas especies, a fin de resolver la continua necesidad de incluir especies en los Apéndices por razones de semejanza. Esa evaluación deberá incluir también un examen de la información sobre el comercio para determinar si esas especies se confunden realmente en el comercio o si el problema de la semejanza es meramente hipotético. El Comité de Fauna presentará en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes un informe sobre los progresos del examen de todos los miembros de la familia Felidae y en particular sobre su examen de *Lynx* spp. y los problemas relacionados con las especies que se asemejan.

Criterios para la inclusión de especies en los Apéndices I y II

Dirigida a la Secretaría

15.28 La Secretaría:

- a) elaborará un informe que resumirá su experiencia en la aplicación del criterio del párrafo B del Anexo 2 a y el texto introductorio del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para todas o algunas de las especies acuáticas objeto de explotación comercial, cuya inclusión en el Apéndice II se propuso en las reuniones 13ª, 14ª y 15ª de la Conferencia de las Partes, en el que se señalen las dificultades técnicas o cuestiones ambiguas encontradas, inclusive, cuando proceda, ejemplos de estos casos en relación con la aplicación de los criterios a otras especies;
- b) pedirá a la UICN/TRAFFIC y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que preparen un informe cada una, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, con los mismos requisitos que el informe mencionado en el párrafo a) *supra*; y
- c) presentará su informe y los que haya recibido en virtud del apartado b) *supra* al Comité de Fauna en su 25ª reunión.

Dirigida al Comité de Fauna

15.29 El Comité de Fauna:

- a) cuando reciba alguno o todos los informes mencionados en la Decisión 15.28, y tras haber recabado la participación de uno o varios representantes del Comité de Flora, la UICN, TRAFFIC, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros expertos, preparará orientaciones sobre la aplicación del criterio B y del texto introductorio del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para las especies acuáticas objeto de explotación comercial cuya inclusión en el Apéndice II se propone;
- b) recomendará la mejor manera de incorporar la orientación para su uso en la aplicación de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para las especies acuáticas objeto de explotación comercial, sin que se repercuta en la aplicación de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para otros taxa; y
- c) presentará sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente en su 62ª reunión.

Dirigida al Comité Permanente

15.30 El Comité Permanente:

- a) examinará el informe y las recomendaciones presentadas por el Comité de Fauna en virtud de la Decisión 15.29, junto con las observaciones u otras contribuciones que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación desee presentar; y
- b) presentará las recomendaciones del Comité de Fauna, junto con sus observaciones, a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Anotaciones a los Apéndices para plantas

Dirigida al Comité de Flora

15.31 El Comité de Flora:

- a) preparará una aclaración (es decir, un glosario o un folleto ilustrado a poner a disposición de las autoridades encargadas de la observancia) y directrices sobre el sentido de “empaquetado y listo para el comercio al por menor” y otras expresiones utilizadas en las Anotaciones; y
- b) presentará un informe a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16) y si fuera necesario, preparará nuevas propuestas de enmienda para la CoP16.

Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Especímenes de herbario

Dirigida a la Secretaría

15.32 La Secretaría:

- a) alentará a las Partes, mediante una notificación, a que se pongan en contacto con sus instituciones científicas nacionales y las informen de las consecuencias y los beneficios que entrañan el párrafo 6 del Artículo VII y la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12);
- b) alentará a las Partes, mediante una notificación, a que apliquen el párrafo 6 del Artículo VII, registrando las instituciones científicas según proceda [conforme a lo dispuesto en la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12)]; y
- c) con arreglo a la Decisión 12.79, apoyará la preparación de un folleto informativo.

Dirigida a las Partes

15.33 Las Partes:

- a) se pondrán en contacto con sus instituciones científicas nacionales y las informarán de las consecuencias y los beneficios que entrañan el párrafo 6 del Artículo VII y la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12); y
- b) aplicarán el párrafo 6 del Artículo VII registrando las instituciones científicas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12).

Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Evaluación del comercio de productos acabados

Dirigida al Comité de Flora

15.34 El Comité de Flora:

- a) seguirá examinando el comercio de *Aloe* spp., *Cactaceae* spp., *Cyclamen* spp., *Galanthus* spp., *Gonystylus* spp., *Orchidaceae* spp. y *Prunus africana* para determinar si se deberían exonerar otros productos acabados enmendando las anotaciones

pertinentes correspondientes a esas especies. Ese examen debería centrarse inicialmente en los productos acabados de Orchidaceae spp. Las recomendaciones sobre si exonerar otros productos acabados de los controles CITES deberían basarse en las mismas consideraciones reflejadas en el documento PC18 Doc. 11.3 (p. ej., si se exportan productos acabados desde los Estados del área de distribución y constituyen una proporción importante del comercio). Al llevar a cabo esa labor, el Comité de Flora debería examinar si se debe formular una definición clara de “productos acabados”; y

- b) preparará, según proceda, propuestas para enmendar el Apéndice II y, basándose en los resultados de ese examen, las remitirá al Gobierno Depositario para que las presente a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Orchidaceae: Anotación para las especies incluidas en el Apéndice II

Dirigida a las Partes y al Comité de Flora

14.133 Los países de exportación e importación deberían formular recomendaciones y preparar materiales de identificación sobre nuevas exenciones posibles de híbridos reproducidos artificialmente de Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II, teniendo en cuenta las capacidades de los países para aplicar y controlar efectivamente esas exenciones. Los resultados se remitirán al Comité de Flora, que procederá a su evaluación y adoptará las medidas pertinentes.

Dirigida al Comité de Flora

14.134 El Comité de Flora supervisará y evaluará los posibles problemas de conservación (Rev. derivados de la aplicación de la anotación de las Orchidaceae spp. incluidas en el CoP15) Apéndice II y presentará un informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Especies arbóreas: Anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III

Dirigidas a la Secretaría

14.149 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría preparará un glosario con las definiciones y los materiales de formación que ilustren el contenido de las anotaciones enmendadas, los términos utilizados y su aplicación práctica durante la aplicación de la ley y los controles.

15.35 La Secretaría encargará un estudio sobre el comercio, sujeto a la disponibilidad de fondos, que realizará un consultor externo en cooperación con la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, para examinar el comercio de especies maderables incluidas en los Apéndices II y III, a fin de determinar los tipos de especímenes que aparecen en primer lugar en el comercio internacional o se exportan de los Estados del área de distribución y respecto a los que dominan el comercio y la demanda del recurso silvestre. Una vez determinados los especímenes que cumplen estos criterios, en el estudio se debería determinar también qué códigos del SA universales de seis dígitos y las definiciones asociadas se aplican a esos especímenes. La Secretaría transmitirá los resultados del estudio al Comité de Flora.

Dirigida al Comité de Flora

14.148 a) A tenor de los resultados del estudio sobre el comercio, el Comité de Flora revisará las anotaciones para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III y, si fuera pertinente, preparará proyectos de enmiendas a las anotaciones y preparará definiciones claras de los términos utilizados en esas anotaciones para facilitar su uso y comprensión por las Autoridades CITES, oficiales de observancia, exportadores e importadores.

- b) Las anotaciones enmendadas se centrarán en los artículos que aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y los que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.
- c) El Comité de Flora redactará, si fuera necesario, propuestas para modificar la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) y/o enmendar los Apéndices al respecto para que el Gobierno Depositario las someta a consideración a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Examen del comercio significativo

Examen del comercio significativo

13.67 La Conferencia de las Partes adoptó el Mandato para una evaluación del examen del comercio significativo, que se adjunta como Anexo 1. (Rev. CoP14)

Examen del comercio significativo en *Cistanche deserticola*, *Dioscorea deltoidea*, *Nardostachys grandiflora*, *Picrorhiza kurrooa*, *Pterocarpus santalinus*, *Rauvolfia serpentina* y *Taxus wallichiana*

Dirigida a los Estados del área de distribución de *Cistanche deserticola*, *Dioscorea deltoidea*, *Nardostachys grandiflora*, *Picrorhiza kurrooa*, *Pterocarpus santalinus*, *Rauvolfia serpentina* y *Taxus wallichiana*, a los representantes regionales de Asia en el Comité de Flora y a la Secretaría

15.36 Los organismos a los que se dirige esta decisión deberían garantizar la aplicación de medidas regionales coordinadas para mejorar la gestión de las siete especies y asegurar que su comercio sea legal, sostenible y trazable. Estas medidas podrían incluir, entre otras, la organización de talleres regionales de fomento de capacidad, el perfeccionamiento de las metodologías para formular dictámenes de extracción no perjudicial y para determinar la adquisición legal, la armonización de las medidas de gestión y cumplimiento, y la creación de incentivos para prevenir el comercio ilegal.

Dirigida a la Secretaría

15.37 La Secretaría:

- a) sujeto a la disponibilidad de fondos externos y conjuntamente con los Estados del área de distribución, los representantes regionales de Asia en el Comité de Flora, la Organización Mundial de la Salud, asociaciones de medicina tradicional y TRAFFIC, organizará uno o varios talleres regionales de fomento de capacidad, basándose entre otras cosas, en las recomendaciones contenidas en el documento PC17 Inf. 10; e
- b) informará sobre la labor realizada al Comité de Flora en su 20ª reunión.

Cumplimiento y observancia

Leyes nacionales para la aplicación de la Convención

Dirigidas a las Partes

15.38 Las Partes deberían remitir a la Secretaría, en uno de los idiomas de trabajo de la Convención, las medidas apropiadas que se han adoptado para la aplicación efectiva de la Convención.

- 15.39 Toda Parte que no haya adoptado medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención debería remitir a la Secretaría una justificación por no haberlo hecho.

Dirigida al Comité Permanente

- 15.40 El Comité Permanente revisará en sus reuniones 61ª y 62ª los progresos de las Partes en la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención.

Dirigida a la Secretaría

- 15.41 La Secretaría:
- a) compilará y analizará la información sometida por las Partes sobre las medidas adoptadas antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16), a fin de cumplir los requisitos enunciados en el texto de la Convención y la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15);
 - b) proporcionará, en la medida en que se disponga de recursos, asesoramiento jurídico y asistencia a las Partes sobre el desarrollo de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, inclusive orientación legislativa y capacitación de las autoridades CITES, los redactores jurídicos, los encargados de adoptar políticas, el cuerpo judicial, los parlamentarios y otros oficiales gubernamentales encargados de la formulación y adopción de legislación relacionada con la CITES;
 - c) cooperará, en la prestación de asistencia legislativa, con los programas legales de los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales como el PNUMA, la FAO, el Banco Mundial y la Organización de los Estados Americanos;
 - d) informará en las reuniones 61ª y 62ª del Comité Permanente sobre los progresos de las Partes en la adopción de medidas adecuadas y, en caso necesario, recomendará la adopción de medidas de cumplimiento apropiadas, inclusive la suspensión del comercio;
 - e) identificará para el Comité Permanente los países que requieran atención como prioridad en el marco del proyecto de legislación nacional; e
 - f) informará en la CoP16 sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) y las Decisiones 15.38, 15.39, 15.40 y 15.41.

Informes nacionales

Dirigida al Comité Permanente

- 14.37 El Comité Permanente, con la asistencia de su Grupo de trabajo sobre requisitos especiales (Rev. CoP15) en materia de presentación de informes y la Secretaría:
- a) continuará su examen de las recomendaciones a las Partes para proporcionar informes especiales en virtud de la Convención, evaluará si se han incorporado o pueden incorporarse efectivamente en los informes anuales y bienales y considerará cómo puede revisarse el formulario del informe bienal para facilitar esa incorporación;
 - b) revisará el formulario normalizado de los informes bienales para reunir información de las Partes sobre incentivos para la aplicación de la Convención, medidas de conservación de especies incluidas en el Apéndice I y estudios de casos en relación con gravámenes de usuario;
 - c) antes de su 61ª reunión (SC61) hará un seguimiento de la manera de emprender la presentación de informes requeridos en los indicadores de la *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013*; y a más tardar en la SC62, empezará a aplicar los indicadores, y
 - d) presentará un informe sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigida a la Secretaría

14.38 La Secretaría:

(Rev.

- CoP15) a) seguirá colaborando con las secretarías de otros convenios, el PNUMA y otros órganos, a fin de facilitar la armonización de la gestión del conocimiento y la información;
- b) determinará otras formas de reducir la carga de la presentación de informes impuesta a las Partes, entre otras cosas, en el contexto de las iniciativas emprendidas por las Partes de su examen continuo de las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes, su apoyo al Comité Permanente sobre sistemas electrónicos de concesión de permisos y su labor con asociados para compilar y analizar informes relacionados con la CITES; e
- c) informará en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los resultados de esa labor.

Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente

Dirigida a la Secretaría

14.39 Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría, en consulta con el PNUMA Centro de (Rev. Monitoreo de la Conservación Mundial:

CoP15)

- a) realizará un estudio de las prácticas de las Partes en materia de presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II en relación, p. ej., con el grado de exhaustividad y detalle;
- b) identificará casos en los que la compilación de datos sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II haya contribuido en cierta medida a la detección del comercio ilegal o a cualquier otro análisis relacionado con la conservación de la flora silvestre;
- c) teniendo en cuenta los resultados de los párrafos a) y b) *supra*, analizará el texto de la Convención y las resoluciones a fin de determinar los elementos vinculantes y no vinculantes en materia de presentación de informes, con especial interés en las plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II. La Secretaría elaborará una lista de opciones para simplificar esa presentación de informes; y
- d) comunicará sus resultados al Comité de Flora antes de su 20ª reunión.

Dirigida al Comité de Flora

14.40 El Comité de Flora, tras considerar el informe de la Secretaría:

(Rev.

- CoP15) a) determinará si hay algunas plantas reproducidas artificialmente de taxa del Apéndice II para las que la presentación detallada de informes es menos valiosa; y
- b) comunicará sus resultados al Comité Permanente en su 62ª reunión.

Dirigida al Comité Permanente

14.41 El Comité Permanente:

(Rev.

- CoP15) a) teniendo en cuenta los resultados del Comité de Flora, determinará si es posible simplificar la presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente del Apéndice II; y
- b) comunicará sus resultados a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y presentará proyectos de enmienda de las resoluciones correspondientes, según proceda.

Acopio y análisis de datos sobre el comercio ilegal

Dirigida a la Secretaría

- 15.42 La Secretaría establecerá un Grupo de trabajo sobre una base de datos de comercio ilegal para que:
- a) conciba y establezca una base de datos que puedan utilizar las Partes y la Secretaría para el acopio y el análisis de datos relacionados con el comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
 - b) recabe financiación externa para que el grupo pueda llevar a cabo sus actividades, con la asistencia de un consultor pertinente, si procede; e
 - c) informe al Comité Permanente en sus reuniones 61ª y 62ª sobre los progresos realizados por el grupo de trabajo.

Dirigida al Comité Permanente

- 15.43 El Comité Permanente examinará los informes de la Secretaría y también considerará:
- a) aprobar cualquier recomendación o medida pertinente que pudiera aplicarse antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16), o
 - b) solicitar a la Secretaría que prepare un informe para someterlo a consideración de la CoP16.

Comercio ilegal de grandes simios

Dirigida a la Secretaría

- 15.44 La Secretaría tratará de obtener financiación externa para realizar, en conjunción con el GRASP, IOIPC-INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, misiones técnicas en un limitado número de Estados del área de distribución del gorila. La Secretaría informará al Comité Permanente sobre los resultados de las misiones.

Dirigida al Comité Permanente

- 15.45 El Comité Permanente examinará el informe de la Secretaría y considerará:
- a) ratificar cualquier recomendación o medida relevante que pueda aplicarse antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16); y
 - b) solicitar a la Secretaría que prepare un informe para someterlo a la consideración de la CoP16.

Grandes felinos asiáticos

Dirigida a las Partes, especialmente los Estados del área de distribución del tigre

- 15.46 Todas las Partes, pero sobre todo los Estados del área de distribución del tigre, deberían presentar, antes del 30 de junio de 2010, información sobre los incidentes de caza furtiva y comercio ilegal de tigres que se produjeron en su territorio desde el comienzo de 2007. La información debería presentarse utilizando el formato ECOMENSAJE distribuido en la Notificación a las Partes No. 2009/028, de 22 de julio de 2009. Los formularios ECOMENSAJE para cada incidente deberían presentarse a la Secretaría de la CITES o la Secretaría General de la OIPC-INTERPOL, por conducto de las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL.

Dirigidas a la Secretaría

- 15.47 La Secretaría colaborará con la OIPC-INTERPOL para llevar a cabo un análisis de la información recibida de las Partes. Se deberían preparar dos informes, uno para el público y

otro dirigido exclusivamente a la comunidad de agentes encargados de la observancia de la ley. El documento para el público se publicará en el sitio web de la CITES, mientras que el otro se distribuirá de forma limitada a los organismos de observancia competentes. La Secretaría informará sobre este asunto al Comité Permanente en su 61ª reunión, y formulará las recomendaciones pertinentes que resulten del análisis.

- 15.48 La Secretaría tratará de obtener fondos para convocar, lo antes posible, un seminario en el que participen funcionarios superiores de las aduanas y la policía de los Estados del área de distribución del tigre, para informarles sobre el estado de amenaza que se cierne sobre esta especie, en particular, las repercusiones que tienen al respecto los delitos contra la flora y la fauna silvestres. La Secretaría también informará a los funcionarios acerca de la Cumbre Mundial sobre el Tigre, prevista en el marco de la Iniciativa Mundial del Tigre, a fin de que los agentes encargados de la observancia de la ley en todos los Estados del área de distribución del tigre estén preparados para participar en los esfuerzos para proteger esta especie y responder a las medidas que se adopten en la cumbre. La Secretaría colaborará con la OIPC-INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de Aduanas en la preparación del taller. La Secretaría informará sobre los resultados del seminario al Comité Permanente en su 61ª reunión.

Dirigida al Comité Permanente

- 15.49 En su 61ª reunión, el Comité Permanente examinará el informe de la Secretaría y determinará qué medidas son necesarias como resultado del análisis y el seminario. Esto podría incluir encargar a la Secretaría que convoque al Grupo de acción de la CITES para la represión del comercio ilegal del tigre o al Grupo de Expertos sobre Observancia de la CITES para que examinen nuevas medidas.

Control del comercio y mercado

Introducción procedente del mar

Dirigida al Comité Permanente

14.48 El Comité Permanente:

(Rev.

- CoP15) a) mantendrá el Grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar, establecido en la SC57, en el entendimiento de que seguirá desempeñando su labor fundamentalmente por medios electrónicos, para considerar una definición de "traslado a un Estado", la aclaración del término "Estado de introducción" y el proceso para expedir un certificado de introducción procedente del mar, así como otras cuestiones planteadas en el informe final del Cursillo CITES sobre cuestiones relacionadas con la introducción procedente del mar (Ginebra, 30 de noviembre – 2 de diciembre de 2005) y el informe final de la reunión del Grupo de trabajo celebrada en Ginebra del 14 al 16 de septiembre de 2009;
- b) incluirá en el grupo de trabajo a representantes de las autoridades CITES y de las autoridades pesqueras de cada una de las seis regiones de la CITES y solicitará la participación y las aportaciones de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, los órganos regionales de pesca, la industria de la pesca y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con conocimientos especializados en la CITES y la pesca; y
- c) solicitará al grupo de trabajo que prepare un documento de trabajo y un proyecto de resolución para someterlos a la consideración del Comité Permanente en su 62ª reunión y a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigida a la Secretaría

- 15.50 La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, convocará dos reuniones del Grupo de trabajo antes de la 62ª reunión del Comité Permanente.

Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II

Dirigida al Comité de Fauna

15.51 El Comité de Fauna:

- a) evaluará la conveniencia de restablecer la capacidad de transferir del Apéndice I al Apéndice II las poblaciones que reúnan las debidas condiciones y que sigan cumpliendo los criterios establecidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15), Anexo 1, de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15), o la Resolución Conf. 9.20 (Rev.); y
- b) si se determina esa conveniencia, redactará un proyecto de revisión de los términos del párrafo A. 2 en el Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15), para suprimir la exigencia de que las propuestas de transferencia a un Apéndice de protección menor, de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15), o de la Resolución Conf. 9.20 (Rev.) deban cumplir también con los criterios enunciados en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15)¹.

Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

Dirigida a la Secretaría

15.52 La Secretaría:

- a) sujeto a la disponibilidad de fondos externos, contratará a un experto con la finalidad de que prepare una guía para asesorar a las Partes sobre la debida utilización de los códigos de origen;
- b) presentará un proyecto de esta guía a los Comités de Fauna y de Flora, a fin de que la examinen y formulen comentarios; y
- c) preparará y distribuirá el producto final, incorporando los comentarios de los Comités de Fauna y de Flora, para informar a las Partes sobre la debida utilización de los códigos de origen.

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

15.53 Los Comités de Fauna y de Flora examinarán el proyecto de guía para asesorar a las Partes sobre la debida utilización de los códigos de origen, y formularán comentarios al respecto a la Secretaría.

Emisión electrónica de permisos

Dirigida a las Partes

15.54 Se alienta a las Partes a utilizar el conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES que figura en el sitio web CITES, para desarrollar o actualizar sus sistemas nacionales de emisión electrónica de permisos.

¹ Nota de la Secretaría: a juicio de la Secretaría, la intención del párrafo b) de esta decisión es que, si el Comité de Fauna encuentra ventajas en la capacidad a que se hace alusión en el párrafo a), entonces debería redactar una revisión de la sección A. 2 del Anexo 4 a la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15), a fin de autorizar propuestas para transferir a un Apéndice de protección menor poblaciones de especies del Apéndice I en virtud de la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) o la Resolución Conf. 9.20 (Rev.), incluso si la especie sigue cumpliendo los requisitos para su inclusión en el Apéndice I con arreglo a los criterios enumerados en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15).

Dirigida al Comité Permanente

- 15.55 El Comité Permanente ampliará el mandato de su Grupo de trabajo sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos para desempeñar las siguientes tareas:
- a) compilar información de las Partes y las organizaciones e iniciativas pertinentes sobre la reciente evolución de los sistemas de emisión electrónica de permisos, y comunicar esa información a la Secretaría, con miras a su posible inclusión en el conjunto de instrumentos;
 - b) colaborar con la Secretaría para actualizar el conjunto de instrumentos con la nueva información relacionada con la utilización de formatos comunes de intercambio de información, protocolos, especificaciones y firmas electrónicas;
 - c) promover el desarrollo y la utilización por las Partes de sistemas de emisión electrónica de permisos;
 - d) examinar la forma en que la emisión electrónica de permisos puede contribuir a garantizar el comercio electrónico legal de especímenes de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
 - e) invitar a las organizaciones competentes que poseen conocimientos sobre los sistemas de emisión electrónica de permisos a participar en el Grupo de trabajo; e
 - f) informar al Comité Permanente en sus reuniones ordinarias sobre los resultados de su labor.

Dirigida a la Secretaría

- 15.56 En colaboración con el Grupo de trabajo sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos, la Secretaría, supeditada a la obtención de financiación externa:
- a) actualizará el conjunto de instrumentos electrónicos de la CITES con arreglo a las nuevas especificaciones y normas de emisión electrónica de permisos;
 - b) colaborará con las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes en lo que respecta a los sistemas de emisión electrónica de permisos para sensibilizar acerca de los procedimientos empresariales y los requisitos en materia de permisos CITES; y
 - c) organizará talleres de fomento de capacidad para ayudar a las Partes a utilizar el conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES, a fin de que desarrollen, apliquen y actualicen sistemas de emisión electrónica de permisos.

Códigos de propósito en los permisos y certificados CITES

Dirigida al Comité Permanente

- 14.54 El Comité Permanente reestablecerá un grupo de trabajo mixto entre sesiones para (Rev. CoP15) examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato:
- a) estará integrado por Partes pertenecientes al mayor número posible de las seis regiones de la CITES, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales adecuadas, que tengan experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;
 - b) comunicándose por medios electrónicos, se centrará en definir claramente los códigos de propósito de la transacción para fomentar su utilización coherente y considerará la posible eliminación de los códigos en vigor o la inclusión de nuevos códigos;
 - c) al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, el grupo debería tener en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles repercusiones en los recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes; y

- d) debería presentar un informe, así como cualesquiera recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15), o a cualquier revisión de ella, al Comité Permanente en su 62ª reunión, que a su vez informará, con sus recomendaciones, a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

Dirigida a las Partes

15.57 Se insta a las Partes a:

- a) comunicar información a la Secretaría de la CITES sobre las prácticas más idóneas y los sitios Web que observan códigos de conducta para publicarla en el sitio Web de la CITES;
- b) publicar los resultados de la investigación científica sobre las correlaciones existentes entre la utilización de Internet y la tasa de delitos cometidos contra la vida silvestre, y compartir esos resultados con la Secretaría de la CITES;
- c) evaluar el alcance y las tendencias del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se lleva a cabo a través de Internet y comunicar esa información a la Secretaría para su análisis; y
- d) comunicar a la Secretaría de la CITES información que permita analizar cualquier cambio que se haya observado en las rutas comerciales y los métodos de envío, como resultado de la mayor utilización de Internet para promover el comercio de especies silvestres.

Dirigida a la Secretaría

15.58 La Secretaría:

- a) preparará un portal de Internet en el sitio Web CITES para compilar, publicar y difundir la información transmitida por las Partes y asociados en relación con el comercio electrónico de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y
- b) escribirá a Interpol para alentar a esta entidad a establecer un sitio Web interactivo o un foro electrónico seguro, que contenga información e inteligencia sobre los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, que pueda ser actualizada en "tiempo real" por contribuyentes autorizados.

Transporte de especímenes vivos

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

15.59 En consulta con la Secretaría, los Comités de Fauna y de Flora deberían:

- a) proceder a sustituir las *Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos* de la CITES (1981), preparando nuevas directrices para el transporte no aéreo de animales y plantas vivos, a fin de someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16);
- b) consultar y entrar en contacto con los correspondientes especialistas en transporte y otros asociados, entre otras cosas, para compilar información sobre el transporte no aéreo;
- c) examinar las Resoluciones Conf. 10.21 (Rev. CoP14) y Conf. 12.3 (Rev. CoP15) y proponer revisiones a las mismas para su examen en la CoP16; e
- d) informar sobre la aplicación de la presente decisión a la CoP16.

Dirigida a la Secretaría

15.60 La Secretaría:

- a) explorará la posibilidad de incrementar la cooperación entre la CITES y varias organizaciones que se ocupan del transporte (Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), Organización Marítima Internacional, etc.) mediante, entre otras cosas, un memorando de entendimiento, o la creación de un grupo de enlace; e
- b) incorporará la orientación sobre el transporte descrita en los párrafos 77 a 89 del documento AC24 Doc. 15.2 en el proyecto de legislación nacional CITES.

Inspección física de los envíos de madera

Dirigida al Comité Permanente

14.61 El Comité Permanente, con el apoyo de la Secretaría, y en consulta con las Partes y las organizaciones intergubernamentales relevantes, examinará los resultados del Grupo de (Rev. CoP15) trabajo sobre inspección física de los envíos de madera en su 61ª reunión, a fin de identificar las mejores prácticas y las medidas de fomento de capacidad que puedan aplicarse con el apoyo técnico y/o financiero de los donantes, e informará a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Nomenclatura normalizada

Dirigida a las Partes

15.61 Sujeto a la disponibilidad de financiación, podría desarrollarse un "conjunto de instrumentos" para ayudar a las Partes a incluir en sus propias bases de datos. Este instrumento podría incluir resultados de datos y resúmenes de cambios en la nomenclatura en una diversidad de formatos electrónicos para adaptarse a los diferentes tipos de bases de datos, ayudando así a las Partes a incluir los cambios en sus propias bases de datos.

Dirigida al Comité de Fauna

- 15.62
- a) Sujeto a la disponibilidad de financiación, el Comité de Fauna emprenderá un examen sobre los recientes cambios propuestos en la taxonomía y la nomenclatura de mamíferos, reptiles y anfibios de Madagascar incluidos en la CITES, con miras a producir listas que habrá de considerar el Comité de Fauna en los preparativos para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.
 - b) Si se identifican cambios en la nomenclatura que afectan a las inclusiones en el Apéndice III, el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna debería informar a la Secretaría si esos cambios entrañarían también cambios en la distribución que afecten a los países que expiden certificados de origen.

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

15.63 Los Comités de Fauna y de Flora realizarán un análisis para identificar los taxa incluidos en los Apéndices que puedan incluirse bajo el nombre de un taxón superior sin alterar el alcance de la inclusión, para ser coherente con la sección sobre "taxa superiores" contenida en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) y, cuando proceda, preparar propuestas para que el Gobierno Depositario las someta a la Conferencia de las Partes.

Identificación de los corales CITES en el comercio

Dirigida al Comité de Fauna

- 15.64 El Comité de Fauna:
- a) identificará los materiales de referencia existentes sobre los corales que puedan adoptarse como referencias de nomenclatura normalizadas para los corales incluidos en los Apéndices de la CITES; y
 - b) actualizará su lista de taxa de coral cuya identificación es aceptable a nivel de género, pero que deberían identificarse a nivel de especie cuando proceda, y proporcionará esta lista actualizada a la Secretaría con miras a su difusión.

Dirigida a la Secretaría

- 15.65 Cuando reciba la lista actualizada del Comité de Fauna, la Secretaría transmitirá esta información a las Partes mediante una Notificación a las Partes y la publicación de la lista en el sitio web de la CITES.

Identificación de especímenes trabajados de coral negro (*Antipatharia*) y de sus partes en el comercio

Dirigida a la Secretaría

- 15.66 La Secretaría encargará, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la preparación de orientación para identificar especímenes trabajados de coral negro (*Antipatharia*) en el comercio a nivel de especie, género o nivel taxonómico superior.

Uso de los números de serie taxonómicos

Dirigida a las Partes

- 15.67 Se alienta a las Partes a considerar la utilidad de incorporar números de serie taxonómicos en sus sistemas nacionales de datos y a comunicar sus comentarios a la Secretaría.

Dirigida al Comité Permanente

- 15.68 El Comité Permanente establecerá, en su 61ª reunión (SC61), un grupo de trabajo, en consulta con los expertos en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora y el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA, para:
- a) investigar la utilidad y la viabilidad de incorporar números de serie taxonómicos como elemento de los conjuntos de datos de la CITES;
 - b) informar de sus conclusiones en la SC62; y
 - c) en caso necesario, preparar un proyecto de resolución para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigida a la Secretaría

- 15.69 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa suficiente, la Secretaría compilará información proporcionada voluntariamente por las Partes sobre la utilidad de incorporar números de serie taxonómicos en sus datos nacionales y pondrá esa información a disposición de otras Partes.

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

Artículos personales y bienes del hogar

Dirigida al Comité Permanente

- 14.64 El Comité Permanente mantendrá al Grupo de trabajo sobre artículos personales y bienes del hogar hasta la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16) y supervisará su labor al realizar el siguiente mandato:
- aclarar la relación entre "recuerdos para turistas", "trofeos de caza" y "artículos personales y bienes del hogar";
 - aclarar la interpretación del párrafo 3(b) del Artículo VII de la Convención;
 - evaluar si hay especies específicas o tipos de artículos personales y bienes del hogar que, debido a las preocupaciones de conservación, requerirían un tratamiento diferente en virtud de la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP14);
 - compilar información sobre la forma en que cada Parte aplica la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP14), en particular en relación con los requisitos para los permisos de exportación, y evaluar si esto pone de relieve la necesidad de enmendar la resolución; y
 - presentar un informe en cada reunión ordinaria del Comité Permanente hasta la CoP16 y en la CoP16.

Comercio y conservación de especies

Fauna

Antílope saiga

Dirigidas a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (Federación de Rusia, Kazajistán, Mongolia, Turkmenistán, Uzbekistán) y a China como anterior Estado del área de distribución

- 14.91 Todos los Estados del área de distribución de *Saiga tatarica* deberían aplicar plenamente las medidas que se le encomiendan en el *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2007-2011)*, elaborado en apoyo del Memorando de entendimiento (MoU) relativo a la "Conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga tatarica tatarica*)" y su *Plan de Acción para el antílope saiga*.
- 14.93 Todos los Estados del área de distribución de *Saiga tatarica* deberían proporcionar (Rev. CoP15) información sobre las medidas y actividades que hayan emprendido para aplicar el *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2007-2011)* en sus informes bienales correspondientes al período 2009-2010.

Dirigidas a los Estados que son importantes países consumidores y comerciales de partes y derivados de antílope saiga

- 14.94 Se alienta a los importantes países consumidores y comerciales de partes y derivados del antílope saiga a que colaboren entre sí para gestionar y controlar el comercio de antílope saiga y a que tengan en cuenta las recomendaciones formuladas en la publicación "*Trade in saiga antelope horns and other parts: an overview of recent global trade trends and conservation aspects with a focus on market demand in Southeast Asia*" (Anexo 6 del documento CoP14 Doc. 56), y especialmente las relacionadas con:

- a) el desarrollo de políticas y procedimientos coherentes para la disposición de partes y derivados del antílope saiga confiscados;
- b) el registro y el marcado de partes y derivados del antílope saiga de propiedad gubernamental o privada, la supervisión periódica de esas existencias y la adopción de un sistema de etiquetado para los productos que contienen especímenes de antílope saiga; y
- c) la reducción del consumo global de partes y derivados del antílope saiga, en estrecha colaboración con los fabricantes de medicinas y las comunidades que utilizan medicina tradicional asiática, p. ej., restringiendo las variedades de medicamentos patentados que se permite contengan cuerno de saiga, investigando y promoviendo productos sustitutivos adecuados del cuerno de saiga y limitando a los tratamientos más esenciales la prescripción de medicamentos que contengan cuerno de saiga.

14.95 Los importantes países consumidores y comerciales de partes y derivados del antílope saiga deberían proporcionar información sobre su aplicación de la Decisión 14.94 (Rev. CoP15) en sus informes bienales correspondientes al período 2009-2010.

Dirigida a las Partes y a otros

14.96 Se insta a las Partes donantes, los organismos de asistencia, las empresas que utilizan y producen productos de antílope saiga y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten asistencia en cualquier manera posible a todos los Estados del área de distribución y a los países consumidores para la conservación del antílope saiga, especialmente centrando la financiación, los recursos y la competencia técnica en las medidas especificadas en el *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2007-2011)*, elaborado en apoyo del Memorando de entendimiento relativo a la "Conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga tatarica tatarica*)" y su *Plan de Acción para el antílope saiga*.

Dirigida a la Secretaría

14.97 La Secretaría:

- (Rev. CoP15)
- a) cooperará con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres en cuestiones relacionadas con el antílope saiga, con miras a:
 - i) aplicar el *Programa de trabajo internacional mediano plazo para el antílope saiga (2007-2011)*;
 - ii) organizar la segunda reunión de los signatarios del Memorando de entendimiento relativo a la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga tatarica tatarica*), que se prevé celebrar en 2010;
 - iii) facilitar la colaboración entre los Estados del área de distribución del antílope saiga y las principales Partes consumidoras; y
 - iv) obtener ayuda para aplicar el Programa de trabajo internacional a mediano plazo, entre otras cosas, estudiando posibilidades de establecer un mecanismo de facilitación para utilizar fondos de la industria de la medicina tradicional asiática para la conservación *in situ* del antílope saiga; y
 - b) presentará un informe sobre la aplicación de las Decisiones 14.91 y 14.93 (Rev. CoP15) a 14.97 (Rev. CoP15)², incluido un resumen escrito de la información contenida en los informes bienales de las Partes pertinentes, a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, y recomendará la adopción de medidas adecuadas.

² Corregida por la Secretaría: el texto adoptado en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el documento CoP15 Com.I 3 decía "Decisión 14.91 a 14.97 (Rev. CoP15)". Sin embargo, la Decisión 14.92 se suprimió en esa misma reunión.

Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I

Dirigidas a las Partes

- 14.66 Todas las Partes, especialmente las que evalúen sus políticas nacionales de control del (Rev. comercio de tigres, tendrán en cuenta la opinión de las Partes expresada en la Resolución CoP15) Conf. 12.5 (Rev. CoP15).
- 14.68 Se alienta firmemente a las Partes a que desarrollen o mejoren la aplicación de redes de observancia regional.
- 14.69 Las Partes con establecimientos de cría intensiva de tigres a escala comercial pondrían en práctica medidas para limitar la población cautiva a un nivel de apoyo únicamente para conservar los tigres silvestres; no deberían criarse tigres para abastecer el comercio de partes y derivados.

Dirigida al Comité Permanente

- 15.70 El Comité Permanente examinará y actualizará el formulario y las directrices que figuran en los Anexos 1 a 3 de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP15) y presentará un informe sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Grandes ballenas

Dirigida al Comité de Fauna

- 14.81 No será objeto de examen periódico ninguna de las grandes ballenas, incluido el rorcual común, mientras esté en vigor la moratoria de la Comisión Ballenera Internacional.

Conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia

Dirigida a la Secretaría

- 15.71 La Secretaría:
- a) examinará la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) en los Estados del área de distribución donde la matanza ilegal de rinocerontes suponga una amenaza significativa para las poblaciones de rinocerontes, especialmente Zimbabwe y Sudáfrica;
 - b) examinará los progresos realizados en lo que concierne a reducir el comercio de partes y derivados del rinoceronte por parte de los Estados implicados, especialmente Viet Nam; e
 - c) informará sobre la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev CoP15) en las reuniones 61ª, 62ª y 63ª del Comité Permanente.
- 15.72 La Secretaría:
- a) facilitará, con carácter urgente, y con otros asociados, según proceda, intercambios bilaterales entre los principales Estados del área de distribución del rinoceronte y los Estados consumidores de cuerno de rinoceronte, para mejorar los esfuerzos de cooperación para la observancia de la legislación sobre la vida silvestre;
 - b) informará sobre estos esfuerzos en las reuniones 61ª y 62ª del Comité Permanente (SC61 y SC62);
 - c) tratará de obtener fondos para convocar un Grupo especial mixto de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes y el marfil. Además de la Secretaría, deberían formar parte del Grupo la Unidad de Coordinación del Programa de la Red de observancia de la legislación sobre fauna y flora silvestre de la ASEAN, la INTERPOL, el Grupo de Tareas del Acuerdo de Lusaka, la Oficina de las Naciones Unidas contra la

Droga y el Delito, la Organización Mundial de Aduanas y las Partes de África y Asia actualmente más afectadas por el contrabando de marfil y especímenes de rinoceronte. Debería darse prioridad a la inclusión de las siguientes Partes: Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Kenya, Mozambique, Nepal, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Tailandia, Viet Nam y Zimbabwe. El Grupo especial debería proceder a intercambiar información sobre el contrabando de marfil y especímenes de rinocerontes y elaborar estrategias de lucha contra el tráfico ilícito; y

- d) presentará un informe sobre la labor del Grupo especial en la SC61.

Dirigida al Comité Permanente

- 14.73 En sus reuniones 61ª y 62ª, el Comité Permanente examinará los informes de la Secretaría solicitada en virtud de la Decisión 15.72 y determinará qué nuevas medidas deben eventualmente adoptarse.

Conservación del elefante

- 13.26 La Conferencia de las Partes adoptó el Plan de acción para el control del comercio de marfil (Rev. de elefante, que se adjunta como Anexo 2. CoP15)

Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales

- 14.76 Se insta a las Partes, los países que participan en el comercio, la industria de talla de marfil, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros donantes a que contribuyan de manera significativa al fondo para el elefante africano a fin de aplicar el *Plan de acción para el elefante africano* y el Programa para la Supervisión de la matanza ilegal del elefante africano (MIKE) con objeto de garantizar su establecimiento y mantenimiento.

Dirigida al Comité Permanente

- 14.77 El Comité Permanente, asistido por la Secretaría, someterá a aprobación, a más tardar en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, un mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil bajo los auspicios de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

- 14.78 En preparación de las reuniones 61ª y 62ª del Comité Permanente, la Secretaría, en espera de la financiación externa necesaria:

- CoP15)
- a) preparará un análisis actualizado de los datos MIKE, pendiente de la disponibilidad de nuevos datos adecuados sobre MIKE;
 - b) invitará a TRAFFIC a presentar un análisis actualizado de los datos ETIS y al PNUMA-CMCM a proporcionar una visión de conjunto de los últimos datos comerciales sobre el elefante;
 - c) invitará a los Grupos de especialistas en elefantes africanos y asiáticos de la CSE/UICN a someter cualquier información nueva y relevante sobre el estado de conservación del elefante, y sobre acciones de conservación pertinentes y estrategias de conservación, e
 - d) invitará a los Estados del área de distribución del elefante africano a que faciliten información sobre los progresos alcanzados en la aplicación del plan de acción sobre el elefante africano.

A tenor de la información precitada, la Secretaría recomendará medidas a la consideración del Comité Permanente.

- 14.79 La Secretaría establecerá un Fondo para el elefante africano que se dedicará a aplicar el (Rev. *Plan de acción para el elefante africano*. CoP15)
- La Secretaría establecerá un Comité Directivo, compuesto por representantes de los Estados del área de distribución y los donantes, a fin de gestionar el Fondo para el elefante africano y apoyar y aconsejar a los Estados del área de distribución del elefante africano sobre la aplicación del Plan de acción.

El Comité Directivo adoptará decisiones sobre la organización y la administración del fondo.

Comercio de especímenes de elefante

Dirigida al Comité Permanente

- 15.74 El Comité Permanente, en consulta con los Estados del área de distribución del elefante africano y asiático y la Secretaría, evaluará la necesidad de revisar la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP15) y presentará un resumen de las consultas y sus propuestas a este respecto a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Loro gris

Dirigida a los Estados del área de distribución de *Psittacus erithacus*

- 14.82 Los Estados del área de distribución del loro gris (*Psittacus erithacus*) deberían participar en la elaboración y aplicación de planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de *P. erithacus erithacus* y *P. erithacus timneh*.

Dirigidas a la Secretaría

- 14.83 Sujeto a la obtención de financiación externa, la Secretaría elaborará planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de *P. erithacus erithacus* y *P. erithacus timneh*, en colaboración con los Estados del área de distribución, expertos pertinentes, organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas. En esos planes deberían abordarse, entre otras cosas, las siguientes cuestiones:
- a) preparación de cupos nacionales de exportación biológicamente sostenibles, en colaboración con Estados del área de distribución vecinos;
 - b) elaboración de normas para formular dictámenes de extracción no perjudicial;
 - c) presentación de detalles sobre las medidas de control establecidas o que han de aplicarse, para verificar el origen de los especímenes;
 - d) cooperación en estudios sobre el estado de la población y la demografía de la especie y el estado de su hábitat;
 - e) cooperación en esfuerzos de vigilancia a largo plazo;
 - f) medidas para aplicar programas relacionados con la observancia de la ley a fin de luchar contra la caza furtiva y el comercio ilícito (tanto nacional como internacional) e informar sobre los resultados de los programas en términos de esfuerzos en materia de observancia, confiscaciones y procesamientos;
 - g) acuerdos sobre métodos fiables para evaluar el estado de la población y supervisar la demografía;
 - h) investigaciones sobre la posibilidad de establecer instalaciones de cría en cautividad *in situ* para la especie;
 - i) fomento de la participación de todos los Estados del área de distribución, autoridades encargadas de la observancia de la ley, países importadores, expertos, la comunidad de organizaciones no gubernamentales y el sector privado en la aplicación de esos planes; y

- j) consideraciones sobre la posibilidad de ampliar los planes de ordenación de manera que incluyan a otras especies de psitácidos de la región.
- 14.84 La Secretaría tratará de obtener financiación para organizar talleres en África occidental y central con objeto de ayudar a los Estados del área de distribución a preparar y aplicar planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de *P. erithacus* y *P. erithacus timneh*.
- 14.85 La Secretaría debería identificar los casos en los que las exportaciones sobrepasan los cupos de forma repetida y, mientras se estime necesario, verificar los permisos de exportación expedidos para garantizar que no se sobrepasan los cupos.

Gestión del comercio y de la conservación de serpientes

Dirigida a la Secretaría

- 15.75 La Secretaría convocará, sujeto a la disponibilidad de fondos, un taller técnico para examinar las prioridades de conservación y las necesidades de gestión y observancia que entraña el comercio de serpientes en Asia, centrándose esencialmente en los mercados y el comercio en Asia oriental, meridional y sudoriental.
- a) La Secretaría invitará a los miembros del Comité de Fauna y del Comité Permanente, los representantes de los Estados del área de distribución, exportadores y consumidores y los organismos intergubernamentales y no gubernamentales relevantes a participar en este taller, que se celebrará dentro de un plazo de 12 meses a contar del término de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- b) La Secretaría contratará a los correspondientes expertos técnicos para que preparen documentos sobre la conservación, la gestión del comercio, la observancia y la biología de las serpientes asiáticas, con el fin de transmitirlos al taller, e invitará a sus participantes a presentar el mismo tipo de documentación.
- c) La Secretaría informará sobre las conclusiones y recomendaciones del taller al Comité de Fauna y al Comité Permanente.

Dirigida al Comité de Fauna

- 15.76 El Comité de Fauna examinará los resultados del taller y someterá sus recomendaciones a la consideración del Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

- 15.77 El Comité Permanente examinará las recomendaciones del Comité de Fauna y formulará sus propias recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigida a las Partes, organizaciones no gubernamentales, comerciantes y donantes

- 15.78 Se alienta a las Partes y no Partes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los comerciantes y los donantes a proporcionar financiación a la Secretaría para el taller técnico.

Tortugas terrestres y galápagos

Dirigida al Comité de Fauna

- 15.79 En su 25ª reunión, el Comité de Fauna examinará el estudio final del Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la CSE/UICN, mencionado en la

Decisión 14.128³, y, según proceda, formulará recomendaciones al Comité Permanente y/o a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigida al Comité permanente

- 15.80 Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Fauna, el Comité Permanente examinará las secciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes del estudio final mencionado en la Decisión 14.128³ y formulará sus propias recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigidas a las Partes

- 15.81 Se alienta a las Partes, especialmente las que participan en el comercio de tortugas terrestres y galápagos, a examinar su aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), a la vista de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la CSE/UICN, mencionado en la Decisión 14.128³, para determinar qué medidas nacionales serían necesarias para fortalecer su aplicación y observancia de la CITES y su gestión del comercio y conservación de estas especies.
- 15.82 Se alienta, como cuestión de prioridad, a las Partes, especialmente las que participan en el comercio de tortugas terrestres y galápagos, a definir códigos arancelarios aduaneros nacionales basados en el Sistema armonizado de códigos arancelarios de la Organización Mundial de Aduanas, para supervisar el comercio de tortugas terrestres y galápagos, así como los productos derivados de estas especies.
- 15.83 En aplicación del párrafo m) de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), se alienta a las Partes a considerar las conclusiones y recomendaciones contenidas en el estudio final, que se menciona en la Decisión 14.128³, para preparar sus informes bienales (y otras publicaciones periódicas).

Tortuga carey

Dirigida a la Secretaría

- 15.84 La Secretaría colaborará con la Convención interamericana para la protección y la conservación de las tortugas marinas, el Convenio para la protección y desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y su Protocolo relativo a las áreas y la fauna y la flora silvestres especialmente protegidas (Protocolo SPAW), y los Estados del área de distribución en el Gran Caribe y la región del Atlántico occidental para:
- finalizar el informe del taller regional, permitiendo las contribuciones de los participantes y sus organismos nacionales de gestión de las tortugas, así como de los Estados del área de distribución de la región; y
 - examinar posibilidades en pro de la cooperación, incluyendo el desarrollo de propuestas conjuntas para los donantes, teniendo en cuenta el informe final del taller regional sobre la tortuga carey.

Tiburones y rayas

Dirigida a los Estados del área de distribución de especies de la familia Potamotrygonidae (rayas de agua dulce sudamericanas)

- 15.85 Se alienta a los Estados del área de distribución de las especies de la familia Potamotrygonidae a que:
- tomen nota de los resultados y las conclusiones del taller sobre rayas de agua dulce (documento AC24 Doc 14.2), e intensifiquen sus esfuerzos para mejorar la compilación

³ Nota de la Secretaría: La Decisión 14.128 se suprimió en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes. Decía como sigue: "La Secretaría, con sujeción a la obtención de financiación externa, contratará al Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para que realice un estudio que sirva de ayuda en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13)."

de datos sobre la escala y el impacto de las amenazas que afrontan las especies y las poblaciones de rayas debido a la recolección para el comercio de especies ornamentales, la pesca comercial para la alimentación y los daños al hábitat;

- b) consideren la aplicación o el endurecimiento de la reglamentación nacional sobre la ordenación y la información de la captura y el comercio internacional de rayas de agua dulce para todos los fines, incluida la pesca comercial para la alimentación y el comercio de especies ornamentales, y la normalización de esas medidas en toda la región, p. ej., mediante los organismos intergubernamentales sudamericanos existentes; y
- c) consideren la inclusión de especies endémicas y amenazadas de rayas de agua dulce (Potamotrygonidae) en el Apéndice III de la CITES, por necesitarse la cooperación de otras Partes en el control del comercio.

Pez napoleón

Dirigida a las Partes

15.86 Se insta a todas las Partes a que:

- a) consideren la adopción de medidas nacionales más estrictas en el ámbito de la legislación de las Partes, lo que incluye limitar el comercio internacional de peces napoleón para que se haga sólo por avión, a fin de fortalecer el control y la observancia del Apéndice II, en el que está incluido el pez napoleón;
- b) mejoren la supervisión del comercio de peces napoleón, sobre todo mediante inspecciones de los recipientes con mezcla de peces vivos de arrecifes por parte de los países exportadores, importadores y reexportadores;
- c) intercambien con otras Partes pertinentes información relevante sobre la observancia relativa al pez napoleón y compilen periódicamente y transmitan a la Secretaría para su distribución un resumen amplio de las violaciones de la Convención correspondientes a esta especie;
- d) aumenten la sensibilización sobre la inclusión del pez napoleón en la CITES, inclusive mejorando la capacidad de identificación de los funcionarios encargados de aplicar la ley, recurriendo para ello al uso de materiales de capacitación e instrucción;
- e) faciliten el examen de las opciones de medidas aceptables y prácticas que se deben adoptar en relación con los peces vivos ilegalmente importados y confiscados; y
- f) proporcionen información a la Secretaría sobre las medidas que se adopten para aplicar esta decisión, a fin de informar acerca de la labor del Grupo de trabajo sobre el pez napoleón, que establecerá el Comité Permanente con arreglo a la Decisión 15.87.

Dirigida al Comité Permanente

15.87 El Comité Permanente establecerá, a reserva de que se disponga de financiación externa, un Grupo de trabajo sobre el pez napoleón, que:

- a) examinará las medidas adoptadas por las Partes pertinentes para dar aplicación a la presente decisión;
- b) preparará y recomendará al Comité Permanente más opciones para mejorar el control y la observancia en lo que concierne al comercio internacional de peces napoleón, así como para garantizar la eficacia de la inclusión de la especie en el Apéndice II; e
- c) informará a este respecto y recomendará las correspondientes medidas de seguimiento a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, con miras a apoyar esta iniciativa.

Dirigida a la Secretaría

- 15.88 Se encarga a la Secretaría que:
- a) preste asistencia a las Partes en las actividades de fomento de capacidad expuestas en el párrafo d) de la Decisión 15.86; y
 - b) en caso necesario, preste asistencia o asesoramiento a las Partes para abordar la manipulación de los peces napoleón vivos confiscados.

Cohombros o pepinos de mar

Dirigida al Comité de Fauna

- 14.100 El Comité de Fauna evaluará los resultados del Taller de la FAO sobre el uso sostenible y la (Rev. gestión de la pesca de cohombros de mar, que se celebró en 2007, y recomendará las CoP15) medidas de seguimiento adecuadas a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, para apoyar esta iniciativa.

Carne de animales silvestres

Dirigidas al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central

- 14.73 Se alienta al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central a colaborar con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su labor y se le invita a que señale a la atención del Comité Permanente y/o a la Conferencia de las Partes cualquier cuestión relacionada con la aplicación de la Resolución Conf. 13.11.
- 14.74 Se alienta al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central a que (Rev. continúe su labor también mediante la colaboración con el Grupo de enlace sobre recursos CoP15) forestales no madereros del Convenio sobre la Diversidad Biológica e informe al Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de planes nacionales de acción relativos al comercio de carne de animales silvestres y demás iniciativas que adopte en relación con este tema. Debería presentarse un informe sobre la cuestión de la carne de animales silvestres a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Flora

Evaluación del comercio de cactus epifitos y examen de la inclusión de Cactaceae spp. en el Apéndice II

Dirigida al Comité de Flora

- 15.89 El Comité de Flora evaluará el comercio de cactus epifitos, teniendo en cuenta la información del documento CoP15 Doc. 55 y centrándose en particular en los géneros *Disocactus*, *Epiphyllum*, *Hatiora*, *Lepismium*, *Pseudorhipsalis*, *Rhipsalis* y *Schlumbergera*. El Comité de Flora consultará a los Estados del área de distribución y, cuando proceda, los alentará y apoyará para que presenten propuestas de exoneración de ciertos taxones de cactus epifitos del Apéndice II, con miras a su examen en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes. Si hay muchos Estados del área de distribución en relación con determinado taxón y resulta difícil asignar cometidos o si los Estados del área de distribución no adoptan medidas al respecto, el Comité de Flora preparará esas propuestas.

Euphorbia spp.

Dirigida al Comité de Flora

14.131 El Comité de Flora:

(Rev.

CoP15)

- a) analizará los datos del comercio y el estado de conservación de especies de *Euphorbia* suculentas (salvo las especies actualmente incluidas en el Apéndice I);
- b) preparará una lista revisada de especies de *Euphorbia* suculentas que cumplan con los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para su inclusión en el Apéndice II;
- c) preparará propuestas para su consideración en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes que dispongan la eliminación de especies de *Euphorbia* del Apéndice II que no cumplan con los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15), que se comercialicen con frecuencia y que puedan ser claramente identificables por los no especialistas; y
- d) determinará la necesidad de disponer de material de identificación para especies mantenidas en el Apéndice II.

Aniba rosaeodora

Dirigida a los Estados del área de distribución y las Partes

15.90 En colaboración con el Comité de Flora, los Estados del área de distribución comerciantes y las Partes importadoras deberían:

- a) identificar los métodos más adecuados o los métodos potenciales para la identificación del aceite esencial y, en su caso, de la madera;
- b) preparar material de identificación y orientación;
- c) identificar las correspondientes anotaciones para cumplimentar los métodos de identificación propuestos;
- d) investigar si es preciso incluir especies adicionales para apoyar la identificación efectiva y la reglamentación de la madera y el aceite;
- e) explorar mecanismos para formular dictámenes de extracción no perjudicial de esta especie; e
- f) informar sobre su labor a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16) y, en caso necesario, preparar propuestas de enmiendas adicionales con miras a su presentación a la CoP16.

Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales

Dirigidas al Comité de Flora

15.91 El Grupo de trabajo de caoba de hoja ancha pasará a denominarse "Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales". Su mandato y membresía se incluyen en el Anexo 3 a estas Decisiones.

15.92 El Comité de Flora explorará mecanismos para apoyar la aplicación de la Decisión 14.146 (Rev. CoP15) y de su Anexo, en el marco de cooperación entre la CITES y la Organización Internacional para las Maderas Tropicales e informará sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigida a la Secretaría

15.93 a) La Secretaría CITES, en el marco de su cooperación con la Organización Internacional para las Maderas Tropicales y otras entidades, tratará de obtener financiación de las

Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales, exportadores, importadores y otros donantes interesados para apoyar la aplicación de la Decisión 14.146 (Rev. CoP15) y, si fuera necesario, para garantizar el correcto funcionamiento del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales.

- b) La Secretaría continuará su trabajo conjunto con la Secretaría de la OIMT e informará sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Cedrela odorata, Dalbergia retusa, Dalbergia granadillo y Dalbergia stevensonii

14.146 La Conferencia de las Partes adoptó el Plan de Acción, que se adjunta como Anexo 4 a (Rev. estas decisiones, para completar los conocimientos sobre el estado de conservación, el CoP15) comercio y el uso sostenible de las especies *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*.

Taxa que producen madera de agar

Dirigidas a las Partes que participan en el comercio de madera de agar y a la Secretaría

14.137 Las Partes que participan en el comercio de madera de agar deberían, previa consulta con la Secretaría, recaudar fondos y producir materiales de identificación para todas las formas de productos comercializados bajo el control de la CITES.

14.138 Las Partes concernidas deberían identificar y acordar los productos y las cantidades de (Rev. madera de agar que deberían exonerarse de los controles de la CITES. Una vez CoP15) acordados, las Partes concernidas deberían determinar los Estados del área de distribución que prepararán y presentarán una propuesta para enmendar la anotación en curso para las especies que producen madera de agar que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

14.140 Las Partes que participan en el comercio de madera de agar prepararán un glosario con definiciones que ilustren el contenido de las anotaciones enmendadas, los términos utilizados y su aplicación práctica durante la observancia y los controles fronterizos. La Secretaría debería facilitar la preparación y la producción de esos materiales, así como las estrategias para incorporarlos en el material didáctico.

Dirigida a las Partes y a la Secretaría

14.141 Las Partes y la Secretaría CITES trabajarán con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de tratar de encontrar medios para intercambiar información mediante el establecimiento de redes, la organización de talleres regionales, los programas de fomento de capacidad, el intercambio de experiencias y la identificación de recursos financieros.

Dirigida al Comité de Flora

15.94 El Comité de Flora examinará las definiciones actuales de las plantas reproducidas artificialmente y cómo se aplican a los árboles en las plantaciones de especies mezcladas e informará a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigidas a la Secretaría

14.144 La Secretaría participará en la recaudación de fondos de las Partes, las organizaciones (Rev. intergubernamentales y no gubernamentales, los exportadores, los importadores y otros CoP15) interesados para apoyar un taller destinado a reforzar la capacidad de las Partes para aplicar las decisiones relacionadas con la madera de agar antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

15.95 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría, en cooperación con los Estados del área de distribución de la madera de agar y el Comité de Flora, organizará un

taller para examinar la gestión de la madera de agar de origen silvestre y procedente de plantaciones.

Bulnesia sarmientoi

Dirigida a los Estados del área de distribución comerciantes y las Partes importadoras

- 15.96 Los Estados del área de distribución comerciantes y las Partes importadoras, en colaboración con el Comité de Flora, deberían:
- a) determinar los métodos más idóneos para identificar el aceite esencial y la madera;
 - b) preparar materiales de identificación y directrices;
 - c) elaborar anotaciones adecuadas para los métodos de identificación;
 - d) estudiar si es preciso incluir otras especies para la identificación y la reglamentación de la madera y el aceite; e
 - e) informar sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y, si fuera necesario, preparar propuestas adicionales para esa reunión.

Madagascar

Dirigida al Comité de Flora y a Madagascar

- 15.97 El Comité de Flora y Madagascar:
- a) examinarán y compilarán más información sobre los taxones suculentos cuya inclusión en los Apéndices se propuso en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes pero no fue adoptada;
 - b) examinarán y compilarán nueva información sobre especies (incluidas especies arbóreas) que se beneficiarían de su inclusión en los Apéndices de la CITES;
 - c) identificarán mecanismos para contribuir al fomento de capacidad para formular dictámenes de extracción no perjudicial sobre especies actualmente incluidas; e
 - d) informarán sobre los trabajos realizados a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y, si fuera necesario, prepararán propuestas de enmienda a los Apéndices para someterlas a la consideración de esa reunión.

Dirigida a la Secretaría

- 15.98 La Secretaría trabajará en colaboración con el Comité de Flora para recabar cualesquiera fondos adicionales que resulten necesarios para desempeñar esta tarea.

Anexo 1

Mandato para una evaluación del examen del comercio significativo ⁴

Objetivos

1. Los objetivos de la evaluación del examen del comercio significativo son:
 - a) evaluar la contribución del examen del comercio significativo a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
 - b) valorar los efectos en el transcurso del tiempo de las medidas adoptadas en el contexto del examen del comercio significativo sobre el comercio y el estado de conservación de especies seleccionadas para examen y sujetas a recomendaciones, tomando en consideración los posibles efectos de estas medidas para otras especies incluidas en la CITES;
 - c) formular recomendaciones en vista de los resultados y las conclusiones de la evaluación y de la valoración de los efectos; y
 - d) preparar un documento sobre la evaluación del examen del comercio significativo y las conclusiones y recomendaciones resultantes, para considerarlo en la primera reunión apropiada de la Conferencia de las Partes.

Procedimiento

2. La evaluación comenzará inmediatamente después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, si se dispone de fondos suficientes para terminarla.
3. Los Comités de Fauna y de Flora supervisarán la evaluación, que será administrada por la Secretaría. Se podrá contratar a consultores para ayudar a este respecto.
4. Un grupo de trabajo integrado por miembros de los Comités de Fauna y de Flora, Partes, la Secretaría y expertos invitados se encargará de asesorar sobre el procedimiento de evaluación, examinar las conclusiones de la investigación correspondiente y elaborar recomendaciones para que las Partes puedan considerarlas más detenidamente.
5. La Secretaría informará periódicamente sobre los progresos de la evaluación en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora.
6. Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora presentarán un informe final, que podrá comprender enmiendas propuestas a las resoluciones o decisiones vigentes, u otras recomendaciones, y en el que figurarán los comentarios de los Comités de Fauna y de Flora y de los Estados del área de distribución de que se trate en el informe, para considerarlo en una futura reunión de la Conferencia de las Partes. Las Presidencias del Comité de Fauna o de Flora podrán presentar un informe provisional al Comité Permanente cuando estimen pertinente.

Contenido de la evaluación

7. La evaluación del examen del comercio significativo debería comprender las siguientes actividades:
 - a) valorar:
 - i) el procedimiento utilizado para seleccionar especies con fines de examen (incluida la confianza en datos numéricos), y las especies seleccionadas como resultado;
 - ii) el procedimiento y los medios utilizados para compilar y examinar información relativa a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, para las especies

⁴ Nota de la Secretaría: este Anexo se adoptó en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

seleccionadas (incluidas comunicaciones con los Estados del área de distribución), y el subsiguiente uso de esta información por los Comités de Fauna y de Flora para la categorización de especies y la publicación de recomendaciones;

- iii) los tipos y la frecuencia de las recomendaciones formuladas;
 - iv) la naturaleza y el número de respuestas a las recomendaciones, y problemas identificados;
 - v) el uso de las recomendaciones por los Estados del área de distribución como orientación para la gestión de las especies de que se trate y otras especies incluidas en la CITES con características similares;
 - vi) la naturaleza y el grado de la ayuda proporcionada a los Estados del área de distribución para aplicar las recomendaciones, incluida la ejecución de proyectos, la asistencia financiera y la ayuda en el fomento de las capacidades locales;
 - vii) el procedimiento en curso para vigilar y examinar la aplicación de las recomendaciones, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista acerca de a quién debe encomendarse esa responsabilidad; y
 - viii) las consecuencias del procedimiento sobre otros aspectos de aplicación de la CITES, inclusive cómo se abordan los problemas identificados durante el examen pero no relacionados directamente con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
- b) realizar estudios de casos de una serie representativa de especies y países sujetos a recomendaciones para valorar los subsiguientes cambios a corto y a largo plazo, y si pueden atribuirse al procedimiento en lo que respecta:
- i) al estado de conservación de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución;
 - ii) a los volúmenes y pautas comerciales de los taxa de que se trate, considerando el comercio en que intervienen los Estados del área de distribución objeto de recomendaciones, otros Estados del área de distribución y Estados ajenos al área de distribución;
 - iii) a las estrategias de producción o gestión de los taxa de que se trate;
 - iv) novedades en el mercado de interés para la conservación (como cambios en la oferta o en la demanda);
 - v) a los costos y beneficios asociados con la gestión y el comercio de los taxa de que se trate (como los efectos de suspensiones del comercio o cupos de exportación, cambios en el comercio de especies no incluidas en la CITES o mayor comercio ilícito);
 - vi) al estado de protección de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución y medidas reglamentarias fuera de los Estados del área de distribución;
 - vii) a las pautas del comercio, del estado de conservación y gestión de otras especies incluidas en la CITES que puedan ser "sucedáneos" adecuados de los taxa de que se trate; y
 - viii) cambios en las políticas de conservación en los Estados del área de distribución; y
- c) analizar la información para valorar la eficacia, los costos y los beneficios⁵ del examen del comercio significativo aplicado hasta ahora, con referencia al costo del procedimiento, el tiempo que lleva, e identificar medios para mejorar la contribución que hace a los objetivos de la Convención, reduciendo las amenazas para las especies silvestres.

⁵ La finalidad de la frase "la eficacia, los costos y los beneficios" es abordar cuestiones como si los fondos gastados en el procedimiento son o no rentables en comparación con los de otras actividades de la CITES, y si el periodo previsto en el procedimiento es demasiado largo para especies que disminuyen rápidamente.

Anexo 2

Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante ⁶

1. Todos los Estados del área de distribución del elefante⁷ y otras Partes y no Partes con una industria de talla o comercio interno de marfil que no están sujetos a reglamentación deberían, con carácter urgente:
 - a) prohibir el comercio nacional no reglamentado de marfil (en bruto, semitrabajado o trabajado). En la legislación debería incluirse una disposición en la que se atribuya la responsabilidad de presentar pruebas de posesión legal a cualquier persona que se encuentre en posesión de marfil en circunstancias en las que puede deducirse razonablemente que la finalidad de esa posesión era transferir, vender, ofrecer a la venta, cambiar o exportar marfil sin la debida autorización o transportarlo a ese fin. Si se autoriza un comercio interno reglamentado, debe ajustarse a las disposiciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP15) (Comercio de especímenes de elefante);
 - b) dar instrucciones a todos los organismos de aplicación de la ley y control fronterizo para que apliquen rigurosamente la legislación existente o nueva; y
 - c) lanzar campañas de sensibilización del público, anunciando las prohibiciones existentes o nuevas sobre la venta de marfil.
2. Se recomienda a todos los Estados del área de distribución del elefante que participen en los proyectos de investigación pertinentes sobre la identificación del marfil, especialmente ofreciendo muestras de ADN y otros perfiles forenses.
3. La Secretaría debería solicitar asistencia a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que apoyen la labor encaminada a erradicar las exportaciones ilegales de marfil del continente africano y los mercados nacionales no reglamentados que contribuyen al comercio ilícito. La Secretaría colaborará, si así se solicita, con los países pertinentes en África y Asia para prestar asistencia técnica para poner en práctica este plan de acción. Asimismo, prestará asistencia similar a cualquier otra Parte que tenga una industria de talla de marfil o practique comercio interno de marfil. La Secretaría proseguirá su labor, en colaboración con las organizaciones y redes nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley (como la Red de observancia de la vida Silvestre de la ASEAN, ICPO-Interpol, el Grupo de tareas del Acuerdo de Lusaka y la Organización Mundial de Aduanas) para prestar asistencia en la lucha contra el comercio ilícito de marfil.
4. A partir del 1 de enero de 2008, la Secretaría evaluará los progresos realizados en la aplicación del plan de acción. Según proceda, esto incluirá misiones de verificación in situ. Debería darse prioridad a evaluar a los Estados respecto de los que la Secretaría haya determinado, mediante investigaciones u otras fuentes apropiadas de información, que tienen mercados internos de marfil activos y no reglamentados o que se ven particularmente afectados por el comercio ilícito de marfil. Debería concederse prioridad particular a Camerún, Nigeria, la República Democrática del Congo y Tailandia y a cualquier otro país que se haya identificado a través de ETIS como si estuviese considerablemente afectado por el comercio ilícito.
5. En los casos en que se determine que una Parte o no Parte no aplica el plan de acción, o en los que se observe que se venden ilegalmente cantidades considerables de marfil, la Secretaría publicará, tras consultar con el Comité Permanente, una Notificación a las Partes recordando que la Conferencia de las Partes recomienda que los Estados no autoricen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el país en cuestión.
6. La Secretaría presentará un informe sobre la aplicación del plan de acción en cada reunión ordinaria del Comité Permanente.

⁶ Nota de la Secretaría: Este Anexo se adoptó en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13) y se enmendó en la CoP14 y la CoP15.

⁷ Excepto las Partes en las que, gracias a una anotación en los Apéndices, se autoriza el comercio de marfil.

Anexo 3

Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales⁸

1. Mandato del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales:
 - a) El grupo de trabajo realizará su labor bajo los auspicios del Comité de Flora;
 - b) El grupo actuará como centro de transmisión e intercambio de experiencias sobre uso sostenible y gestión de estas especies;
 - c) El grupo contribuirá a reforzar las capacidades en los Estados del área de distribución;
 - d) El grupo facilitará una aplicación completa y efectiva del examen del comercio significativo de la caoba de hoja ancha en los Estados del área de distribución concernidos;
 - e) El grupo realizará informes sobre los progresos realizados en la gestión, la conservación y el comercio de la caoba de hoja ancha y las lecciones aprendidas para su presentación a las reuniones 19ª y 20ª del Comité de Flora y éste acordará como los transmitirá a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16);
 - f) El grupo incorporará, como parte de sus actividades, el análisis de la información recibida de los Estados del área de distribución y de las Partes sobre las especies incluidas en la Decisión 14.146 (Rev. CoP15) y del presente Anexo;
 - g) El grupo facilitará y promoverá el intercambio de conocimientos y experiencias obtenidos como resultado de la inclusión de *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii* en el Apéndice III; y
 - h) La Presidencia del grupo de trabajo presentará informes escritos al Comité de Flora sobre las tareas especificadas en los apartados anteriores para su consideración en las reuniones 19ª y 20ª, y los remitirá a la Secretaría 60 días antes de la celebración de estas reuniones.
2. Membresía:
 - a) todos los Estados del área de distribución;
 - b) las principales Partes importadoras de caoba: República Dominicana, Estados Unidos de América, Unión Europea (España y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
 - c) los dos representantes regionales de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora;
 - d) organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD);
 - e) el Comité de Flora seleccionará además:
 - i) dos expertos de dos instituciones científicas con experiencia relevante en silvicultura y manejo de especies maderables neotropicales;
 - ii) dos expertos de dos organizaciones no gubernamentales con experiencia en el manejo forestal de estas especies en la región; y
 - iii) tres representantes de organizaciones de exportadores de los tres principales países de exportación; y

⁸ Nota de la Secretaría: Este Anexo se adoptó en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14) y se enmendó en la CoP15.

- f) La presidencia y vicepresidencia del grupo de trabajo será ejercida por personas procedentes de los Estados del área de distribución que serán seleccionadas por el Comité de Flora a tenor de sus *Curricula vitae* dentro del plazo de un mes a contar de la entrada en vigor de la Decisión. En el caso de no existir candidatos, o de dejar su función alguno de ellos, durante el periodo comprendido entre la CoP15 y la CoP16, los representantes regionales de América Central, del Sur y el Caribe actuarán como presidencia y/o vicepresidencia interina del grupo, según proceda.

Anexo 4

Plan de acción para *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*⁹

1. Los Estados del área de distribución de *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*, deberán:
 - a) complementar y actualizar la información disponible de las especies objeto de esta decisión;
 - b) evaluar las poblaciones de las especies objeto de esta decisión, tomando en consideración, entre otras cosas, la distribución, la cobertura, la densidad, la estructura de tamaños, la dinámica de regeneración y los cambios en el uso del suelo, en consonancia con los presupuestos disponibles en los Estados del área de distribución;
 - c) informar sobre la existencia, la superficie y los tipos de plantaciones forestales de las especies objeto de esta decisión;
 - d) recopilar la información relativa a la exportación de las especies objeto de esta decisión incluyendo los volúmenes y los productos, indicando el porcentaje procedente de plantaciones;
 - e) informar a la Secretaría sobre los avances en la recopilación de la información esbozada en los apartados a), b), c) y d), 60 días antes de las reuniones 19ª y 20ª del Comité de Flora (PC19 y PC20), de modo que la Secretaría presente un informe al Comité y éste adopte las medidas necesarias;
 - f) considerar la inclusión de sus poblaciones de *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii* en el Apéndice III, con la adecuada anotación, y velar por la aplicación y observancia de la CITES para estas especies en este Apéndice;
 - g) considerar la producción de materiales de identificación para estas especies y especies similares, cooperando con las organizaciones de expertos pertinentes; y
 - h) considerar la solicitud de apoyo técnico y financiero a las Secretarías de la CITES y de la Organización Internacional de Maderas Tropicales (OIMT), en el contexto de la Resolución Conf. 14.4, sobre Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical.
2. Las Partes, en lo que respecta a las siguientes especies: *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*, deberán:
 - a) recopilar la información relativa a la importación y re-exportación de las especies objeto de esta decisión, incluyendo el origen (silvestre o cultivadas), los volúmenes y los productos, indicando el país de origen y el destino final;
 - b) comunicar la existencia, la superficie y el tipo de plantaciones forestales de las especies objeto de esta decisión, incluyendo los volúmenes y los productos exportados;
 - c) informar a la Secretaría sobre los avances en la recopilación de la información esbozada en los párrafos a) y b) anteriores, 60 días antes de las PC19 y PC20, de modo que la Secretaría presente un informe al Comité y éste tome las medidas necesarias; y
 - d) continuar, apoyar y fortalecer los esfuerzos de cooperación entre la CITES y la OIMT en el marco de la Resolución Conf. 14.4.
3. El Comité de Flora deberá:
 - a) establecer la metodología pertinente y los formatos necesarios para la presentación de la información solicitada, para aplicar esta decisión;

⁹ Nota de la Secretaría: Este Anexo se adoptó en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14) y se enmendó en la CoP15.

- b) solicitar al Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales que incorpore, como parte de sus actividades y, en el contexto de la presente decisión, el análisis de la información recibida sobre las especies concernidas y facilite la comunicación e intercambio de información entre los Estados del área de distribución, incluyendo el conocimiento y experiencia obtenidos, como resultado de la inclusión de *Cedrela odorata* en el Apéndice III;
 - c) recibir, analizar y dar seguimiento al presente Plan de acción en las reuniones 19ª y 20ª del Comité de Flora; y
 - d) proponer las recomendaciones pertinentes, como la inclusión en el Apéndice II, para *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*, antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.
4. La Secretaría deberá:
- a) tratar de obtener financiación externa de partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, exportadores, importadores y otras entidades directamente interesadas en apoyar el cumplimiento de esta decisión;
 - b) informar a las Partes sobre la administración de los fondos recabados, la asistencia técnica y la forma de acceder a esos recursos;
 - c) solicitar apoyo técnico y financiero de la OIMT en el contexto de la Resolución Conf. 14.4, sobre *Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical*; y
 - d) promover y asistir al fomento de capacidad en los Estados del área de distribución mediante talleres, cursillos y otras actividades que se consideren pertinentes en el período comprendido entre la 15ª y 16ª reuniones de la Conferencia de las Partes.